

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de junio de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Presidente Francisco Javier Iglesias García y la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez , 2º D. Carlos García Sierra, y 3ª Dª Eva Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor Manuel Jesús Fernandez Valle.

102.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2025.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

103.- EXP. 2025/GRH_01/001584: INFORME-PROPUESTA DE LA SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UN EMPLEADO PÚBLICO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno el siguiente informe elaborado por la Técnico Medio de Gestión del Área de organización y RRHH:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia con transcrito nº 4335/24, de 5 de agosto, se nombra funcionarios/as de carrera a los aspirantes que han superado el

proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 211, de fecha 2 de noviembre de 2022, para la cobertura definitiva de 26 plazas de BOMBERO/A, turno libre, Sistema selectivo Concurso, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2019 y 2022, código de proceso 2022A14.

En su virtud, con efectos del 18 de septiembre de 2024, se formalizó la correspondiente toma de posesión en la categoría reseñada con Dº Daniel Monteserin Toyos.

Segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2025, el interesado solicita excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, al haber obtenido plaza en otra Administración Pública (*Consortio provincial de prevención y extinción de incendios de la provincia de Zamora*) circunstancia que se acredita documentalmente junto con su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los funcionarios públicos está condicionado por el reparto competencial que en esta materia ha trazado el art. 149.1. 18.ª de la Constitución, en virtud del cual corresponde al Estado la competencia exclusiva para la fijación del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas. No obstante, nos encontramos ante un marco legislativo en el que concurren la normativa estatal y autonómica, como así señala la STC 84/1982 (F.Jco. 4º). La normativa básica estatal en materia de función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su artículo 3.1 dispone que “*El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local*”. Tal referencia a la “legislación estatal” ha de entenderse circunscrita a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyas previsiones tienen el carácter de básicas, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que, de conformidad con las previsiones de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/1985, su contenido tiene en algunos casos carácter básico y en otros será una legislación meramente supletoria de la de las Comunidades Autónomas.

El artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

“1. Las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local serán las siguientes:

- a) *Servicio activo.*
- b) *Servicio en Comunidades Autónomas.*
- c) *Excedencia forzosa o voluntaria.*
- d) *Servicios especiales.*
- e) *Suspensión.*

2. *Dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.*

El artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, atendiendo a la atribución competencial recogida en el art. 32.3 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía, dispone que *“Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local se regirán por lo dispuesto en la presente Ley en lo no regulado por la legislación estatal, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.*

En consecuencia, las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local se rigen por la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP) y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León) y, sólo supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades del régimen local. Dentro del respeto a tales normas, es de aplicación igualmente el Acuerdo Marco vigente para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca.

Segundo. - Alcance de la normativa básica estatal.

El Estatuto Básico del Empleado Público ha reducido al mínimo, reservándose únicamente la regulación de las situaciones administrativas que considera claves para definir el marco común, hasta el punto de que las situaciones administrativas en las que se puede encontrar una persona funcionaria no tienen por qué ser las mismas en todas las administraciones públicas españolas, siempre que se respeten las comunes (servicio activo, servicios especiales, servicio en otras administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones), según se desprende del Art. 85.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP contempla como situaciones administrativas básicas de los funcionarios de carrera: servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas, excedencia y suspensión de funciones. Tal regulación no agota la regulación en la materia ni constituye una enumeración cerrada, sino que el punto segundo del mismo precepto

habilita a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto para regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo.

Por otro lado, la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto, en su apartado 2 indica que *“Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”*.

Tales disposiciones y las circunstancias concurrentes conllevan la necesaria aplicación de la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se oponga a la regulación básica prevista en el R. D. Legislativo 5/2015 TREBEP.

Tercero. - Situación administrativa.

Respecto a la situación administrativa en la que pasaría a encontrarse el interesado cabe encuadrarla en la de excedencia voluntaria regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que dispone: *“Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación”*.

Si bien dicha situación no se regula en el Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, habida cuenta que no se opone a la norma básica estatal, que ésta habilita la regulación de otras situaciones por las leyes de Función Pública de

desarrollo y que mantiene vigencia la legislación previa que no se oponga a su articulado en tanto en cuanto se dicten tales leyes de desarrollo.

Por otro lado, el precepto mencionado no efectúa distinciones en cuanto al régimen y tipo de relación de servicio del funcionario en el nuevo puesto, de lo que deriva su aplicación en cualquiera de tales regímenes y tipos de relación de servicio, y, además, adquiere un carácter residual respecto de las distintas situaciones en que el funcionario sigue prestando servicios en el sector público, en tanto refiere “y *no les corresponda quedar en otra situación*”, en contraposición con la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas, que regula el artículo 88 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vez, tal situación administrativa viene contemplada en el artículo 26 del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca, recogiendo similar regulación que la antedicha en su Anexo VII.

Cuarto.- Efectos.

En cuanto a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria, indica el apartado 4º del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que “*Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos, trienios y derechos pasivos.*”

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará a efectos de trienios, el período de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas”.

Dicción que ha de entenderse referida a la situación de excedencia de la relación funcional de partida, sin perjuicio de la pertinencia del cómputo a todos los efectos del tiempo en que preste los servicios en el nuevo destino en tanto se halle en la situación de servicio activo en dicho destino en la Administración Pública.

En cuanto al plazo para solicitar el reingreso, se establece en el Anexo VII del Acuerdo Marco vigente en esta Diputación, que “*una vez producido el cese en esta situación, se deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes*”.

Quinto.- Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo

el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 3857/23, de 18 de julio.

En virtud de lo anterior, por quien suscribe se efectúa la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar al funcionario de carrera *Dº Daniel Monteserin Toyos* en situación administrativa de **excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público** (*Consortio provincial de prevención y extinción de incendios de la provincia de Zamora*), regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, **siendo su último día de trabajo efectivo el 3 de junio de 2025.**

Segundo.- Durante la situación de excedencia no devengará retribuciones ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos y derechos pasivos, si bien será computable a efectos de trienios en los términos del citado art. 91.1 de la Ley 7/2005.

Tercero.- El interesado podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Cuarto.- Notificar la resolución al interesado, indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, alternativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, contado en ambos casos desde el día siguiente a la notificación.

Tal es el informe que emite el funcionario que suscribe, cuyo criterio eleva a la consideración de ese órgano, que resolverá como estime oportuno.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

104.- EXP. 2025/GRH_01/001593: INFORME-PROPUESTA DE LA SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno el siguiente informe elaborado por la Técnico Medio de Gestión del Área de organización y RRHH:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia con transcrito nº 4335/24, de 5 de agosto, se nombra funcionarios/as de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 211, de fecha 2 de noviembre de 2022, para la cobertura definitiva de 26 plazas de BOMBERO/A, turno libre, Sistema selectivo Concurso, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2019 y 2022, código de proceso 2022A14.

En su virtud, con efectos del 17 de septiembre de 2024, se formalizó la correspondiente toma de posesión en la categoría reseñada con D^a Sara García Inclán.

Segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2025, el interesado solicita excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, al haber obtenido plaza en otra Administración Pública (*Consortio provincial de prevención y extinción de incendios de la provincia de Zamora*) circunstancia que se acredita documentalmente junto con su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los funcionarios públicos está condicionado por el reparto competencial que en esta materia ha trazado el art. 149.1. 18.^a de la Constitución, en virtud del cual corresponde al Estado la competencia exclusiva para la fijación del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas. No obstante, nos encontramos ante un marco legislativo en el que concurren la normativa estatal y autonómica, como así señala la STC 84/1982 (F.Jco. 4º). La normativa básica estatal en materia de función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su artículo 3.1 dispone que “*El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local*”. Tal referencia a la “legislación estatal” ha de entenderse circunscrita a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyas previsiones tienen el carácter de básicas, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que, de conformidad con las previsiones de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/1985, su contenido tiene en algunos casos carácter básico y en otros será una legislación meramente supletoria de la de las Comunidades Autónomas.

El artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

“1. Las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local serán las siguientes:

- a) Servicio activo.*
- b) Servicio en Comunidades Autónomas.*
- c) Excedencia forzosa o voluntaria.*
- d) Servicios especiales.*
- e) Suspensión.*

2. Dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.

El artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, atendiendo a la atribución competencial recogida en el art. 32.3 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía, dispone que *“Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local se regirán por lo dispuesto en la presente Ley en lo no regulado por la legislación estatal, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.*

En consecuencia, las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local se rigen por la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP) y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León) y, sólo supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades del régimen local. Dentro del respeto a tales normas, es de aplicación igualmente el Acuerdo Marco vigente para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca.

Segundo. - Alcance de la normativa básica estatal.

El Estatuto Básico del Empleado Público ha reducido al mínimo, reservándose únicamente la regulación de las situaciones administrativas que considera claves para definir el marco común, hasta el punto de que las situaciones administrativas en las que

se puede encontrar una persona funcionaria no tienen por qué ser las mismas en todas las administraciones públicas españolas, siempre que se respeten las comunes (servicio activo, servicios especiales, servicio en otras administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones), según se desprende del Art. 85.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP contempla como situaciones administrativas básicas de los funcionarios de carrera: servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas, excedencia y suspensión de funciones. Tal regulación no agota la regulación en la materia ni constituye una enumeración cerrada, sino que el punto segundo del mismo precepto habilita a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto para regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reintegro al servicio activo.

Por otro lado, la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto, en su apartado 2 indica que *“Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”*.

Tales disposiciones y las circunstancias concurrentes conllevan la necesaria aplicación de la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se oponga a la regulación básica prevista en el R. D. Legislativo 5/2015 TREBEP.

Tercero. - Situación administrativa.

Respecto a la situación administrativa en la que pasaría a encontrarse el interesado cabe encuadrarla en la de excedencia voluntaria regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que dispone: *“Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación”*.

Si bien dicha situación no se regula en el Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, habida cuenta que no se opone a la norma básica estatal, que ésta habilita la regulación de otras situaciones por las leyes de Función Pública de desarrollo y que mantiene vigencia la legislación previa que no se oponga a su articulado en tanto en cuanto se dicten tales leyes de desarrollo.

Por otro lado, el precepto mencionado no efectúa distinciones en cuanto al régimen y tipo de relación de servicio del funcionario en el nuevo puesto, de lo que deriva su aplicación en cualquiera de tales regímenes y tipos de relación de servicio, y, además, adquiere un carácter residual respecto de las distintas situaciones en que el funcionario sigue prestando servicios en el sector público, en tanto refiere *“y no les corresponda quedar en otra situación”*, en contraposición con la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas, que regula el artículo 88 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vez, tal situación administrativa viene contemplada en el artículo 26 del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca, recogiendo similar regulación que la antedicha en su Anexo VII.

Cuarto.- Efectos.

En cuanto a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria, indica el apartado 4º del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que *“Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos, trienios y derechos pasivos.*

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará a efectos de trienios, el período de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas”.

Dicción que ha de entenderse referida a la situación de excedencia de la relación funcional de partida, sin perjuicio de la pertinencia del cómputo a todos los efectos

del tiempo en que preste los servicios en el nuevo destino en tanto se halle en la situación de servicio activo en dicho destino en la Administración Pública.

En cuanto al plazo para solicitar el reingreso, se establece en el Anexo VII del Acuerdo Marco vigente en esta Diputación, que “*una vez producido el cese en esta situación, se deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes*”.

Quinto.- Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 3857/23, de 18 de julio.

En virtud de lo anterior, por quien suscribe se efectúa la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar a la funcionaria de carrera *D^a Sara García Inclán* en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público (*Consortio provincial de prevención y extinción de incendios de la provincia de Zamora*), regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, siendo su último día de trabajo efectivo el 3 de junio de 2025.

Segundo.- Durante la situación de excedencia no devengará retribuciones ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos y derechos pasivos, si bien será computable a efectos de trienios en los términos del citado art. 91.1 de la Ley 7/2005.

Tercero.- El interesado podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Cuarto.- Notificar la resolución al interesado, indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, alternativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, contado en ambos casos desde el día siguiente a la notificación.

Tal es el informe que emite el funcionario que suscribe, cuyo criterio eleva a la consideración de ese órgano, que resolverá como estime oportuno.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

105.- EXP. 2025/GPR_01/000202: INFORME- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LAS MANCOMUNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO, EJERCICIO 2025 Y EL PAGO DE LOS DOS PRIMEROS CRITERIOS.

Conoce la Junta de Gobierno el siguiente informe elaborado por El Jefe Secretario-Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“Vistas las competencias atribuidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, a tenor de lo señalado en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Decreto de Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, por el que delega determinadas competencias propias en la Junta de Gobierno, entre las que se encuentra:

“4) Aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, aprobación de la normativa reguladora de subvenciones en los supuestos de concesión directa (Fase A), concesión de subvenciones (Fase D), y en los supuestos de pagos anticipados de subvenciones también el reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O), todo ello de las subvenciones que siendo competencia de esta Presidencia, su importe supere los 60.000,00 euros.”

Vista la propuesta efectuada por el Área de Presidencia, Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, de fecha 15 de mayo de 2025.

Visto el Informe de la Intervención General nº 443/2025, de fecha 23/05/2025, por el que se fiscaliza de conformidad el expediente, procediendo su tramitación.

Considerando que, por Decreto de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, nº 1898, de fecha 09/04/2025, se aprueba la composición de la Comisión de Valoración, a efectos de resolver la Convocatoria pública para la

concesión de subvenciones a las Mancomunidades de la provincia de Salamanca, dirigidas a la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico, correspondientes al ejercicio 2025.

Reunida la Comisión de Valoración con fecha 7 de mayo de 2025, se acuerda por unanimidad informar favorablemente el informe-propuesta presentado, que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA A LA COMISION DE VALORACIÓN que se formula por el Jefe Secretario-Interventor del Servicio jurídico de Asistencia a Municipios.

Por Acuerdo N° 53 de la Junta de Gobierno de fecha 19 de marzo de 2025, fue aprobada la Convocatoria Pública para la concesión de Subvenciones a las Mancomunidades de municipios para la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico correspondiente al Ejercicio 2025, así como el gasto de la misma por importe total de 100.000,00 euros, correspondientes a los tres criterios que conforman las ayudas.

Con fecha 27 de marzo de 2025, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 60, la referida Convocatoria Pública.

La Base Quinta de la Convocatoria dice literalmente: “La financiación de la subvención prevista en esta Convocatoria se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria 2025/12/9220A/4630000, con un crédito asignado en el presupuesto vigente de cien mil Euros (100.000,00 euros), y por tanto hasta este importe total”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes resultó presentada instancia, acompañada de la preceptiva documentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por las siguientes Mancomunidades: Alto Águeda, Centro Duero, Comarca de Ledesma, Comarca de Peñaranda de Bracamonte, del Azud, Las Dehesas, Entresierras, Margañán, Pantano de Santa Teresa, Tierras del Tormes, Vitigudino y Zona Cantalapiedra-Las Villas.

Vistos el primer y segundo criterio de distribución de los recogidos en la Base Séptima de la Convocatoria Pública, **se procede a la distribución de los 30.000,00 euros**, importe sumado de ambos, con cargo al documento A expedido, de la siguiente manera:

- **15.000,00 euros**, (Importe correspondiente al primer criterio de selección), en atención al número de los municipios de cada Mancomunidad, resultando la cantidad a distribuir de **64,37768 € por municipio**.

• **15.000,00 euros** (importe correspondiente al segundo criterio de selección), en atención a la suma de la población de los municipios integrantes de cada Mancomunidad, según los datos del INE a 1 de enero de 2024, resultando a distribuir la cantidad de **0,226511 € por habitante**.

En base a estos criterios y según los datos que figuran en el expediente obrante, se formula la siguiente:

PROPUESTA

APROBAR LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS A LAS SIGUIENTES MANCOMUNIDADES:

Alto Águeda, Centro Duero, Comarca de Ledesma, Comarca de Peñaranda de Bracamonte, del Azud, Las Dehesas, Entresieras, Margañán, Pantano de Santa Teresa, Tierras del Tormes, Vitigudino y Zona Cantalapiedra-Las Villas.

APROBAR LA CONCESIÓN A LAS MANCOMUNIDADES antes referidas, que cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria publicada en el B.O.P. nº 60, de 27 de marzo de 2025, **DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO**, ejercicio 2025, y **el pago correspondiente a los dos primeros criterios, según el siguiente detalle:**

<i>MANCOMUNIDADES</i>	<i>Nº MUNICIPIOS</i>	<i>Nº HABITANTES</i>	<i>1º CRITERIO</i>	<i>2º CRITERIO</i>	<i>TOTAL</i>
ALTO AGUEDA	19	4.211	1.223,18 €	953,84 €	2.177,02 €
CENTRO DUERO	15	3.803	965,67 €	861,42 €	1.827,09 €
COMARCA DE LEDESMA	47	11.786	3.025,75 €	2.669,66 €	5.695,41 €
COMARCA PEÑARANDA BRACAMONTE	11	8.066	708,15 €	1.827,04 €	2.535,19 €
DEL AZUD	4	3.228	257,51 €	731,18 €	988,69 €
DEHESAS, LAS	38	8.074	2.446,35 €	1.828,85 €	4.275,20 €
ENTRESIERRAS	16	2.907	1.030,04 €	658,47 €	1.688,51 €
MARGAÑÁN	6	2.239	386,27 €	507,16 €	893,43 €
PANTANO DE SANTA TERESA	23	4.830	1.480,68 €	1.094,04 €	2.574,72 €
TIERRAS DEL TORMES	16	3.788	1.030,04 €	858,02 €	1.888,06 €
VITIGUDINO	19	4.734	1.223,18 €	1.072,30 €	2.295,48 €
ZONA CANTALAPIEDRA-LAS VILLAS	19	8.556	1.223,18 €	1.938,02 €	3.161,20 €
TOTALES	233	66.222	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €

En base a lo expuesto, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO** de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) **APROBAR** la inclusión de las Mancomunidades antes referidas en la Convocatoria de Subvenciones para la prestación de los servicios técnicos de carácter

urbanístico, ejercicio 2025, al cumplir con los requisitos exigidos (B.O.P. nº 60, de 27/03/2025), así la concesión de las ayudas individualizadas por el importe que figura en el informe propuesta transcrito.

b) APROBAR el pago correspondiente a los dos primeros criterios, conforme al detalle del informe propuesta aludido.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

106.- EXP. 2025/GPR_01/000547: INFORME-PROPUESTA DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO (SALAMANCA), DE LA FINCA RÚSTICA PATRIMONIAL Nº 51 DEL POLÍGONO 503.

Conoce la Junta de Gobierno el siguiente informe elaborado por la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación REGAGE25e00042994724, expediente instruido por el Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca), para Enajenación Onerosa de parcela patrimonial por subasta, sita en el Polígono 503, Finca rústica nº. 51, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Art. 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)

- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido del expediente, en él se encuentran acreditados los siguientes extremos:

-Providencia de la Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2025, en la que se indica que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble:

Situación: Paraje Cabecibales. Parcela 51. Polígono 503
Datos Catastrales: 37157A503000510000KQ
Datos Registrales
Cód. Inventario: 1.2.000024
Nombre: Finca Rústica
Naturaleza: Patrimonial
Uso: Agrario. Encinar
Superficie (m2): 96.456,00
Linderos: N. Pol. 508 Par. 332; Pol. 503. Par. 58; Pol. 503. Par. 59; Pol. 503 Par. 60 S. Pol. 503. Par. 9041; Pol. 503. Par. 9042; Pol. 503. Par. 9043; Pol. 508. Par. 9184 E. Pol. 503. Par. 52; Pol. 503. Par. 53 O. Pol. 503. Par. 65; Pol. 508. Par. 5356; Pol. 508. Par. 5357
Cargas/Gravámenes: No constan
Título de Adquisición: No consta el título ni la fecha de adquisición. Inmemorial.
Servicio Público a que estuviera afectado: Patrimonial (no servicio público)

El Ayuntamiento no tiene prevista ninguna política pública para la cual la posesión y propiedad de este bien inmueble resulte necesaria. El uso previsto en la normativa urbanística no es apto para fines de interés público.

Sin embargo, debido al desarrollo urbanístico, el Municipio carece de numerosas infraestructuras y dotaciones absolutamente necesarias para la población, requiriéndose

una mayor prestación de servicios por parte del Ayuntamiento.

Es decir, por una parte, el Ayuntamiento debe hacer frente a los gastos de infraestructuras que le corresponden, previstas en el mismo planeamiento. Por otra, se proyectan inversiones, de marcado carácter social, consideradas como básicas para la prestación de los servicios que requiere la población de nuestro municipio. Todas ellas tienen la consideración de dotaciones públicas.

Por todo ello, DISPONE:

PRIMERO. Impulsar el expediente para la enajenación por venta del bien inmueble municipal indicado.

SEGUNDO. Incorpórese al expediente la siguiente documentación:

- Acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad (se ha adelantado por fax nota simple de la parcela, por lo que puede iniciarse el expediente e incorporarse con posterioridad certificación registral).
- Informe técnico sobre las características urbanísticas y de valoración económica del bien.
- Certificado de su inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe de Secretaría del Ayuntamiento.
- Informe de Intervención, a la vista de la valoración efectuada, sobre el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.
- Fiscalización de la Intervención Municipal.

-Informe de valoración del inmueble realizado por el Arquitecto Técnico Municipal, el 12 de febrero de 2025, en el que aparece valorado el inmueble en 38.328,40 €.

-Certificado de Secretaría de inscripción del bien en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Guijuelo en el que dice:

PRIMERO. Que consta la parcela municipal identificada a continuación:

- Inventario: 1.2.000024
- Nombre: Finca Rústica
- Tipo bien: Inmuebles Rústicos
- Uso del bien Patrimonial con carácter General
- Localización: Polígono 503 Parcela 51

- Referencia Catastral: 37157A503000510000KQ
- Aprovechamiento: Encinar
- Paraje: Cabecibales
- Propiedad: Propio
- Patrimonio Municipal del Suelo: False
- Polígono: 503
- Parcela: 51
- Lindero Norte: Pol. 508 Par. 332; Pol. 503.
- Par. 58; Pol. 503. Par. 59; Pol.503 Par. 60
- Lindero Sur: Pol. 503. Par. 9041; Pol.503. Par. 9042; Pol. 503.Par. 9043; Pol. 508. Par.9184
- Lindero Este: Pol. 503. Par. 52; Pol.503. Par. 53
- Lindero Oeste: Pol. 503. Par. 65; Pol. 508.Par. 5356; Pol. 508. Par.5357
- Sup. Registral (m2)
- Sup. Catastral (m2): 96.456,00
- Sup. Real (m2)

-Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes en la que figura la finca a enajenar inscrita en el Tomo: 1.848, Libro: 105, Folio: 163, Inscripción 1ª, Fecha 25 de marzo de 2002

FINCA NÚMERO 8549 DE GUIJUELO con Código Registral Único -IDUFIR-:
37001000423213

Paraje Cabecibales,

Tiene una extensión superficial de nueve hectáreas sesenta y cuatro áreas cincuenta y seis centiáreas.

Linda: Norte, Raya y fincas del término de Campillo.

Sur, Juan Pablos Ramos Sánchez, finca 50 y Camino de Cabecibales.

Este, María del Socorro Águila Rodríguez, finca 53, con otros propietarios y Camino de Servicio.

Oeste, Con finca 50.

Titular: Ayuntamiento de Guijuelo con CIF P3715700E.

100,000000% del pleno dominio.

TÍTULO: Adquirida por título de ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA según resulta de escritura pública autorizada por el Notario de Guijuelo, Don Francisco Antonio Sánchez Sánchez, el día 01 de junio de 1987 con nº de protocolo 393/1987.

Inscripción: 1ª Tomo: 1.848 Libro: 105 Folio: 163 Fecha: 25 de marzo de 2002.

Cargas: No hay cargas registradas.

-Certificado del Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Guijuelo de fecha 27-03-2025, en el que certifica que:

El importe de las previsiones definitiva de los ingresos ordinarios del Presupuesto publicado definitivamente en el B.O.P. el día 24 de diciembre de 2024 es:

• Capítulo I Impuestos directos	4.973.292,59
• Capítulo II Impuestos indirectos	130.000,00
• Capítulo III Tasas y otros ingresos	3.525.826,14
• Capítulo IV Transferencias corrientes	2.169.481,62
• Capítulo V Ingresos patrimoniales	104.538,00
OPERACIONES CORRIENTES	10.903.138,35

Por tanto, los porcentajes necesarios para las competencias son los siguientes:

• Recursos ordinarios Importe:	10.903.138,35
• 10,00%:	1.090.313,84
• 20,00%:	2.180.627,67
• 25,00%:	2.725.784,59

-Informe de Secretaría de 2 de abril de 2025, firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Guijuelo D. Agustín Berrocal Hernández, en el que se informa de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Se informa de que el bien objeto de este expediente es suelo rústico y este bien inmueble NO es PMS.

También informa de que el producto de la enajenación de bienes patrimoniales en ningún caso se destinará a financiar gastos corrientes.

Asimismo, informa que al ser el valor del solar a enajenar inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto la competencia para aprobar esta enajenación es de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Por delegación de la Alcaldía) y únicamente debe darse cuenta a la Diputación Provincial.

Es aplicable el procedimiento abierto con tramitación ordinaria bajo la forma de la subasta.

-Certificado de Secretaría de fecha 19-05-2025 de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guijuelo, en el que dice:

Que, en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 16/05/2025 (Acta nº 10/2025), se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Por los motivos de necesidad expuestos en la providencia justificativa de la Alcaldía y que se declaran suficientes, aprobar el expediente, mediante procedimiento abierto, por subasta al alza, para enajenar mediante venta el bien inmueble que se indica a continuación:

Expediente nº: 154/2025

Procedimiento: ENAJ-PATR-S ENAJENACIÓN ONEROSA POR VENTA DE LA FINCA RÚSTICA PATRIMONIAL Nº 51 DEL POLÍGONO 503

Bien inmueble municipal, que a continuación se describe:

Inventario: 1.2.000024

Referencia Catastral: 37157A503000510000KQ

Nombre: Finca Rústica

Tipo bien: Inmuebles Rústicos

Uso del bien: Patrimonial con carácter General

Localización: Polígono 503 Parcela 51

Aprovechamiento: Encinar

Paraje: Cabecibales

Propiedad: Propio

Patrimonio Municipal del Suelo: False

Polígono: 503

Parcela: 51

Lindero Norte: Pol. 508 Par. 332; Pol. 503. Par. 58; Pol. 503. Par. 59; Pol. 503 Par. 60

Lindero Sur: Pol. 503. Par. 9041; Pol. 503. Par. 9042; Pol. 503. Par. 9043; Pol. 508. Par. 9184

Lindero Este: Pol. 503. Par. 52; Pol. 503. Par. 53

Lindero Oeste: Pol. 503. Par. 65; Pol. 508. Par. 5356; Pol. 508. Par. 5357

Sup. Registral (m2) 96.456,00

Sup. Catastral (m2) 96.456,00

Sup. Real (m2)

Datos Registrales: Tomo 1848, libro 105, folio 163, finca registral 8549, inscripción 1ª.

Linderos: Norte Raya y fincas del término de Campillo; Sur Juan Pablos Ramos Sánchez, finca 50 y Camino de Cabecibales; Este María del Socorro Aguila Rodríguez, finca 53, con otros propietarios y Camino de Servicio y Oeste finca 50

Cargas/Gravámenes: No constan

Título de Adquisición: Adquirida por título de ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA según resulta de escritura pública autorizada por el Notario de Guijuelo, Don Francisco Antonio Sanchez.

SEGUNDO. Aprobar la valoración técnica efectuada por el arquitecto técnico municipal, y que asciende a 38.328,40 euros, que será asimismo el tipo de licitación. Aparte del precio de adjudicación, y a mayores, serán de cuenta del adjudicatario el IVA, de ser exigible, ITPAJD y todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que graven la transmisión.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de enajenación por venta, comprensivo de las cláusulas generales y particulares de la contratación y de las específicas a que se contrae el expediente, adoptando el sistema de subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO. En cumplimiento del art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, remitir copia del

expediente a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca antes del inicio de la licitación, por tener la competencia delegada de la Junta de Castilla y León, en dación de cuenta para llevar a efecto la enajenación, condicionando la eficacia de este acuerdo al resultado, únicamente, de la autorización.

QUINTO. Disponer la convocatoria del procedimiento de licitación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de exposición al público de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho acuerdo. Si el último día fuese inhábil, el plazo se prolongará hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

SEXTO. Destinar el producto de la enajenación a la financiación de las inversiones en las dotaciones urbanísticas públicas y de carácter social que se señalan en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio, sin destinarlo a gasto corriente.

SÉPTIMO. Facultar al Sr. Alcalde a fin de que, proceda a la publicación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y a la apertura del procedimiento de adjudicación, que se regirá por el mismo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos, perfil de contratante y en el BOP de Salamanca, y para llevar a término el presente acuerdo y todos los sucesivos trámites hasta la finalización del procedimiento y los derivados de su ejecución.

-Informe de Fiscalización de la Intervención de fecha 15-05-2025, firmado por D^a María Teresa Rodríguez Ares, Interventora General del Ayuntamiento de Guijuelo, en el que expone:

1º.- Examinadas la documentación del expediente, en general cumple la legislación vigente.

2º.- Que se trata de un expediente de enajenación con lo cual, no hay gasto por lo que no se certifica la existencia de crédito.

3º.- Que conforme al Disposición Adicional Segunda, apartados 9 y 10 LCSP'17/apartado 1 TRLCSP/LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, con posibilidad de delegación en la Junta de Gobierno, ya que el importe NO supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (tomando el precio de licitación, puesto que la adjudicación puede superar dicho porcentaje).

A este respecto, existe Resolución de la Alcaldía nº 2023-0504 de fecha 21/06/2023 (dada cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria y estructural del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 28.06.2023 (Acta nº 7/2023) punto 8º.2, pendiente de publicar en el BOP) de delegación en la Junta de Gobierno Local, de la competencia prevista en el art. 21.1.p) LBRL/DA 2ª, aptdo 9 LCSP'17/DA 2ª, aptdo 1, segundo párrafo TRLCSP.

-Pliego de cláusulas económico-administrativas. Enajenación por venta, un único criterio de adjudicación (antigua subasta). Procedimiento abierto.

Firmado por el Alcalde D. Roberto José Martín Benito en fecha 1 de abril de 2025.

-Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela a enajenar emitida el día 11-02-2025.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante subasta por el Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca), de la Finca Rústica Patrimonial N° 51 del Polígono 503, anteriormente descrita. “

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

107.- EXP. 2025/ GPR_01/000300: INFORME-PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2025, DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INFERIORES A 20.000 HABITANTES.

Vista diligencia de fiscalización de fecha 2 de junio de 2025, fiscalizado conforme.

Vista la propuesta del Secretario Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de fecha 3 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente Acuerdo:

Aprobar el texto íntegro de la Convocatoria pública del programa provincial de planeamiento urbanístico 2025, destinado a municipios de la provincia de Salamanca inferiores a 20.000 habitantes, que consta en el expediente número 2025/GPR_01/000300, firmado con código seguro de verificación IV7SFWYZJHW67GPPQQ74OFLAIQ.

Aprobar la autorización del gasto consignado en la partida presupuestaria 2025/12/1510A/7620100 por importe total de 340.022,00€.

Aprobar remitir para su debida publicación estas Bases y Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad legalmente previstos.

108.- EXP. 2025/ GPR_01/000301: INFORME-PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2025, DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA IGUALES O MENORES DE 2.000 HABITANTES.

Vista la propuesta del Secretario Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de fecha 3 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente Acuerdo:

Aprobar el texto íntegro de la Convocatoria pública del programa provincial de planeamiento urbanístico 2025, destinado a municipios de la provincia de Salamanca iguales o menores de 2.000 habitantes, que consta en el expediente número 2025/GPR_01/000300, firmado con código seguro de verificación V7SFWYZOAV5T7VNAZFXEVSSCA.

Aprobar la autorización del gasto consignado en la partida presupuestaria: 2025-12-1510A-6500600 por importe total de 443.402€

Aprobar remitir para su debida publicación estas Bases y Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad legalmente previstos.

109.- EXP. 2025/GPR:01/000009: INFORME-PROPUESTA DESESTIMAR LAS ALEGACIONES AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE SUNC UD 2 DE GALINDUSTE.

Conoce la Junta de Gobierno el siguiente informe elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión de Servicios Urbanos:

“1.- ANTECEDENTES

Con fecha 3 de enero de 2025 la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Galinduste emite solicitud de informe sobre el ESTUDIO DE DETALLE SUNC UD 2 GALINDUSTE constando registro de dicha documentación en Diputación el día 8 de enero de 2025.

El 15 de enero de 2025, el Director del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos emite informe sobre el instrumento de Planeamiento Urbanístico tramitado que concluye: *“En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, por el técnico que suscribe se manifiesta que el nuevo trazado del vial de acceso a las parcelas AFECTA AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS en el sentido de que se disponen dos tramos curvos que no permiten el cumplimiento del Código Técnico de Edificación en cuanto al Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio en lo referente a la Intervención de los Bomberos, condiciones de aproximación y entorno, debiéndose justificar documentalmente este extremo, informe que se emite salvo mejor criterio”*

En 19 de febrero de 2025 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Salamanca se informa favorablemente el instrumento urbanístico tramitado con observación de los condicionantes planteados en los informes recabados.

Comunicado este Acuerdo de la Junta de Gobierno al Ayuntamiento de Galinduste, se han planteado las siguientes alegaciones al Acuerdo adoptado:

- Alegación presentada por D. Mateo Moreta Arroyo y Dña. Dolores García Martín que expone, en su razonamiento, dos argumentos básicos:
 - Que un proyecto de urbanización no está sometido al trámite de licencia urbanística
 - La justificación de no aplicación del Código Técnico de Edificación al Estudio de Detalle objeto de informe.
- Informe respuesta presentado por el Arquitecto redactor del Estudio de Detalle que basa su respuesta en la no aplicación del Código Técnico de Edificación al Estudio de Detalle objeto informe.

Ambos documentos, alegaciones e informe respuesta, han sido registrados en la Diputación de Salamanca con fecha 25 de abril de 2025.

2.- JUSTIFICACIÓN

2.1. Sobre la alegación presentada por D. Mateo Moreta Arroyo y Dña. Dolores García Martín.

El primero de los argumentos expuestos en la alegación presentada por los promotores de la actuación urbanística no se considera procedente, toda vez que la fase urbanística que se está informando ahora se trata de un Estudio de Detalle del sector, instrumento que según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se incardina dentro del planeamiento urbanístico de Desarrollo (arts 131 a 136 del RUCyL) y por su Naturaleza de Planeamiento de Desarrollo debe someterse al trámite de informes sectoriales definido en el art 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Atendiendo a esta justificación razonada, adolece de aplicación la primera parte de la alegación presentada sobre que un proyecto de urbanización no está sometido a licencia.

Sobre el segundo de los argumentos expuestos en la alegación presentada en el sentido de que el Código Técnico de la Edificación solamente afecta a los proyectos de edificación y que en todo caso, para el condicionado informado por el Director del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos, de condiciones de aproximación a los edificios, solamente aplicaría a los edificios de más de 9 metros de evacuación descendente, se realizan las siguientes consideraciones:

- a) El Código Técnico de la Edificación si aplica a los proyectos de urbanización que sirven para conformar el entorno de los edificios que se proyectan o construirán anexos a esas obras de urbanización. No se ha transcrito en la alegación presentada la totalidad del condicionado que el CTE especifica para su ámbito de aplicación, y que dice en su apartado *Ámbito de Aplicación*: “Conforme al artículo 2, punto 3 de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, *así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.*”

Resulta claro de esta redacción que los elementos de urbanización, entendiéndose por tales las aceras, calzadas, redes de servicios urbanos, conforman un todo con la edificación que se proyecta dado que permanecen permanentemente adscritos a las parcelas edificables del sector y, por ese carácter, resulta justificado para el que suscribe el criterio establecido por el Director del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos respecto de aplicar las condiciones de aproximación y entorno del CTE al Estudio de Detalle en trámite.

- b) Respecto de los criterios de aplicación del CTE por altura de evacuación descendente referido por los alegantes, y una vez estudiado por este técnico el expediente, al ser la primera vez que lo afronta, cabe deducir que el argumento alegado sobre la altura de evacuación descendente no es válido, toda vez que el incumplimiento del Estudio de Detalle presentado no lo es por las disposiciones que aplican en el apartado 1.2.1. del apartado DB-SI 5 Intervención de los bomberos del CTE, si no que lo son por lo dispuesto en el apartado 1.2.5. de ese mismo documento: *“En las vías de acceso sin salida de más de 20 m de largo se dispondrá de un espacio suficiente para la maniobra de los vehículos del servicio de extinción de incendios.”*

Esta justificación se considera de aplicación toda vez que el diseño del Estudio de Detalle presentado define una red viaria cuya entrada o salida, según se interprete el sentido de avance del vial pero refiriéndonos en todo caso a la calle Conquista en su tramo inicial (nº 19), no garantiza el paso de los vehículos pesados que existen en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, puesto que no presenta anchura ni dimensión de giro suficiente para el acceso de este tipo de vehículos, convirtiendo la red viaria proyectada, y a efectos de aplicación del CTE, en un vial sin salida con longitud superior a 20 metros, justificando así que no se cumple el apartado 1.2.5. del DB-SI 5 del CTE al no garantizar la anchura del vial proyectado el cruce ni la maniobra de los vehículos del SPEIS que serían necesarios desplegar para atender las posibles emergencias que surgiesen en el interior del sector que se informa.

2.2. Sobre el informe respuesta presentado por el Arquitecto redactor del Estudio de Detalle D. José Antonio Estévez García.

El informe respuesta presentado por el arquitecto redactor del Estudio de Detalle se basa en el mismo argumento de la alegación presentada por los promotores respecto de la no aplicación de las determinaciones del CTE por no superar las edificaciones a desarrollar en el sector la altura de evacuación definida en las condiciones de aproximación y Entorno del CTE en su documento DB-SI 5 Intervención de los bomberos, por lo tanto se aplica la misma justificación ya esgrimida para el mismo argumento:

Los criterios de aplicación del CTE por altura de evacuación descendente referido en el informe respuesta, y una vez estudiado por este técnico el expediente, al ser la primera vez que lo afronta, cabe deducir que el argumento alegado sobre la altura de evacuación descendente no es válido, toda vez que el incumplimiento del Estudio de Detalle presentado no lo es por las disposiciones que aplican en el apartado 1.2.1. del apartado DB-SI 5 Intervención de los bomberos del CTE, si no que lo son por lo dispuesto en el apartado 1.2.5. de ese mismo documento: *“En las vías de acceso sin salida de más de 20 m de largo se dispondrá de un espacio suficiente para la maniobra de los vehículos del servicio de extinción de incendios.”*

Esta justificación se considera de aplicación toda vez que el diseño del Estudio de Detalle presentado define una red viaria cuya entrada o salida, según se interprete el sentido de avance del vial pero refiriéndonos en todo caso a la calle Conquista en su tramo inicial (n° 19), no garantiza el paso de los vehículos pesados que existen en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, puesto que no presenta anchura suficiente para el acceso de este tipo de vehículos, convirtiendo la red viaria proyectada, y a efectos de aplicación del CTE, en un vial sin salida con longitud superior a 20 metros, y justificando así que no se cumple el apartado 1.2.5. del DB-SI 5 del CTE al no garantizar la anchura del vial proyectado el cruce ni la maniobra de los vehículos del SPEIS que serían necesarios desplegar para atender las posibles emergencias que surgiesen en el interior del sector que se informa.

3.- CONCLUSIÓN

De todo lo justificado en el presente informe de respuesta de alegaciones cabe deducir que el Estudio de Detalle que se informa no cumple lo dispuesto en el apartado 1.2.5. del DB-SI 5 Intervención de bomberos respecto de las dimensiones y geometría de los viales diseñados, por lo que **SE PROPONE DESESTIMAR las alegaciones presentadas bajo los términos expuestos.**

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

110.- EXP. 2024/ GAC_01/001562: INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, ACTUALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS FONDOS DOCUMENTALES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025.

Conoce la Junta de Gobierno el siguiente informe propuesta elaborado por la Coordinadora de la Unidad de Patrimonio Documental Área de Turismo:

“**Visto** el informe de valoración emitido por la Unidad de Patrimonio Documental de esta Diputación Provincial, en el que, conforme a criterio técnico, y tras la realización de las pertinentes visitas, comprobaciones y análisis de las solicitudes presentadas,

Se presenta ante la Junta de Gobierno la propuesta de resolución de la Convocatoria para la incorporación de municipios al **Programa de Organización,**

Gestión y Actualización de Archivos Municipales para el año 2025, cuyo extracto fue publicado en el **B.O.P. nº 248 de fecha 24 de diciembre de 2024, BDNS (identif.): 809492.**

El objetivo prioritario de este programa es que los archivos municipales cumplan adecuadamente sus funciones esenciales: reunir, organizar, conservar, comunicar y difundir el conjunto de documentos generados por los municipios como testimonio de su actividad y garante de sus derechos.

MUNICIPIOS SOLICITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la presente convocatoria se han recibido ciento trece solicitudes¹ que cumplen los requisitos estipulados en la **Base Segunda**, en la que se establece:

2.1. Podrán ser beneficiarios todos los municipios de la provincia de Salamanca menores de **20.000 habitantes**, titulares de un archivo que **no cuente con el fondo documental municipal organizado** o haberlo sido con anterioridad a 1992

2.2. Municipios integrados en el programa antes de **1992** podrán solicitar **trabajos de equipamiento o informatización**, si estos no fueron realizados en su momento.

Según lo establecido en la **Base Séptima**, el orden de actuación para la ejecución del Programa se determina con base en los siguientes **criterios técnicos y puntuación**:

No haber sido organizado anteriormente o haberlo sido con anterioridad a 1992	5 puntos
Última actualización anterior a 15 años	4 puntos
Última actualización anterior a 10 años	3 puntos
Actualización anterior a 5 años	1 punto

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

En esa línea de actuación, se han tenido en cuenta los últimos trabajos de actualización llevados a cabo sobre los archivos, se han sometido a estudio las situaciones temporales de los archivos y se observa la necesidad de actualización en los municipios en los que se hicieron los últimos trabajos en el milenio anterior, es decir, antes del año 2000.

Para el desarrollo de este programa de organización y equipamiento de nuevos archivos municipales y para el de mantenimiento de archivos ya organizados, existe consignación económica en la aplicación presupuestaria, con documento contable nº de operación RC 2025 00022844, por un total de 200.000.- €.

En virtud de lo expuesto, a instancias del Diputado de Patrimonio, se formula la siguiente

PROPUESTA:

Aprobar la relación de municipios de la provincia de Salamanca que serán beneficiarios para la realización de los trabajos de Organización, Gestión y Actualización de los fondos documentales de su archivo municipal, para el año 2025.

Los municipios seleccionados deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, Seguridad Social y Diputación. Los municipios solicitantes han sido visitados y se han realizado los proyectos de organización y equipamiento de cada uno de ellos junto con el cómputo del coste de los trabajos a desarrollar, considerando la consignación presupuestaria de que se dispone, se **PROPONE resolver la convocatoria** a la que venimos haciendo alusión con los municipios que se incluyen en los siguientes cuadros:

La relación de solicitudes favorables se ha estructurado en función de tres grupos definidos en la convocatoria:

Ayuntamientos cuyos archivos no han sido nunca organizados o se organizaron antes de 1992

MUNICIPIO	PUNTUACION	AÑO
SANTIBAÑEZ DE BEJAR	5	0
AHIGAL DE LOS ACEITEROS	5	0
DOÑINOS DE LEDESMA	5	0
ENCINA DE SAN SILVESTRE	5	0
GEJUELO DEL BARRO	5	0
MOLINILLO	5	0
SANCHÓN DE LA RIBERA	5	0
VALSALABROSO	5	0
VILLAR DE SAMANIEGO	5	0
VILLASECO DE LOS GAMITOS	5	0
AHIGAL DE VILLARINO	5	0
CASAFRANCA	5	0

Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes (archivos organizados/actualizados)

MUNICIPIO	AÑO
CIUDAD RODRIGO	2006

Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes (archivos organizados/actualizados)

MUNICIPIO	AÑO	PUNTOS
CEPEDA	1996	4
ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	1996	4
RINCONADA DE LA SIERRA	1996	4
VALDERRODRIGO	1996	4
MIRANDA DEL CASTAÑAR	1997	4
NAVALMORAL DE BÉJAR	1997	4
CASTELLANOS DE MORISCOS	1999	4
SOTOSERRANO	1999	4
VALDEMIERQUE	1999	4

CONSIDERACIONES FINALES

Los municipios incluidos en esta propuesta han sido visitados por personal técnico y cuentan con diagnóstico archivístico previo. Ninguno de los archivos visitados requiere ser priorizado conforme al criterio de “inminente peligro de deterioro del patrimonio documental”, dado que, tras la inspección realizada, todos presentan unas condiciones similares que no justifican una diferenciación objetiva según este parámetro. El reparto presupuestario propuesto ha sido ajustado proporcionalmente al total disponible, sin exceder los 200.000,00 € presupuestados, y cumpliendo con los principios de necesidad, equidad y antigüedad.

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la relación de municipios beneficiarios para la realización de trabajos de organización, gestión, actualización, equipamiento y/o mantenimiento de los fondos documentales municipales correspondientes al ejercicio 2025, conforme a lo expuesto en el presente informe.

ⁱ Solicitudes recibidas:

MUNICIPIO	AÑO ULTIMA ACTUALIZACIÓN
SANTIBAÑEZ DE BEJAR	Nunca ha sido organizado
AHIGAL DE LOS ACEITEROS	Nunca ha sido organizado
DOÑINOS DE LEDESMA	Nunca ha sido organizado

ENCINA DE SAN SILVESTRE	Nunca ha sido organizado
-------------------------	--------------------------

GEJUELO DEL BARRO	Nunca ha sido organizado
MOLINILLO	Nunca ha sido organizado
SANCHON DE LA RIBERA	Nunca ha sido organizado
VALSALABROSO	Nunca ha sido organizado
VILLAR DE SAMANIEGO	Nunca ha sido organizado
VILLASECO DE LOS GAMITOS	Nunca ha sido organizado
AHIGAL DE VILLARINO	Nunca ha sido organizado
PERALEJOS	Nunca ha sido organizado
CASAFRANCA	Nunca ha sido organizado
CEPEDA	1996
ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	1996
RINCONADA DE LA SIERRA	1996
VALDERRODRIGO	1996
NAVALMORAL DE BEJAR	1997
MIRANDA DEL CASTAÑAR	1997
LA VELLES	1997
SOTOSERRANO	1999
CASTELLANOS DE MORISCOS	1999
VALDEMIERQUE	1999
ALCONADA	2000
FUENTEGUINALDO	2000
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	2000
MARTINAMOR	2000
MADROÑAL	2001
MONTERRUBIO DE LA SIERRA	2001
CABRILLAS	2001
VILLASBUENAS	2002
CORDOVILLA	2002
LA SIERPE	2002
MEMBRIBRE DE LA SIERRA	2002
MIRANDA DE AZAN	2002
NARROS DE MATALAYEGUA	2002
NARROS DE MATALAYEGUA	2002
PAJARES DE LA LAGUNA	2002
SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	2002
SANTIAGO DE LA PUEBLA	2002
HINOJOSA DE DUERO	2003
VILLASECO DE LOS REYES	2003
ROBLIZA DE COJOS	2003
SAUCELLE	2003

ROBLEDA	2003
ARABAYONA	2004
HERGUIJUELA DEL CAMPO	2004
LA REDONDA	2004
PARADA DE RUBIALES	2004
CALZADA DE VALDUNCIEL	2005
PARADINAS DE SAN JUAN	2005
ZORITA DE LA FRONTERA	2005
BARBALOS	2005
LAGUNILLA	2005
SANCTI-SPIRITUS	2005
CIUDAD RODRIGO	2006
MONLERAS	2007
SANCHOTELLO	2007
VILVESTRE	2007
YECLA DE YELTES	2007
ALDEASECA DE ALBA	2008
BUENAVISTA	2008
CABRERIZOS	2008
CARRASCAL DEL OBISPO	2008
CEREZAL DE PEÑAHORCADA	2008
LA ZARZA DE LA PUMAREDA	2008
ZARZA DE LA PUMAREDA	2008
PUEBLA DE YELTES	2010
CARRASCAL DE BARREGAS	2010
GUADRAMIRO	2010
LAS VEGUILLAS	2010
LEDESMA	2010
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO	2010
NAVAMORALES	2010
PEDROSILLO EL RALO	2010
PEDROSILLO DE LOS AIRES	2010
VECINOS	2010
MORIÑIGO	2011
PALACIOSRUBIOS	2011
TERRADILLOS	2011
GUIJUELO	2012
FUENTES DE OÑORO	2012
LUMBRALES	2012
PUENTE DEL CONGOSTO	2012

ALDEALENGUA	2013
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	2013
PELARRODRIGUEZ	2014
BUENAMADRE	2014
SEPULCRO HILARIO	2014
ROLLAN	2015
CABEZA DEL CABALLO	2015
SALVATIERRA DE TORMES	2015

SAN PEDRO DEL VALLE	2015
VEGA DE TIRADOS	2015
SANTA MARTA	2016
GALINDO Y PERAHUY	2016
BARBADILLO	2017
ARMENTEROS	2018
CANILLAS DE ABAJO	2018
MONTERRUBIO DE ARMUÑA	2018
PUERTO DE BEJAR	2018
VILLARINO DE LOS AIRES	2018
CARPIO DE AZABA	2019
EL ARCO	2019
MORILLE	2019
VALVERDON	2019
BOADA	2020
GUIJO DE AVILA	2021
LA SAGRADA	2023
VALDELACASA	2023
PUEBLA DE SAN MEDEL	2024
TAMAMES	2024
LA VELLES	2024

Municipios solicitantes de más de 5000 habitantes

MUNICIPIO	AÑO ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
CIUDAD RODRIGO	2006
GUIJUELO	2012
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	2013

SANTA MARTA	2016
-------------	------

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

111.- EXP. 2025/GPR_01/000574: INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA LA SUBVENCIÓN PARA LA APERTURA Y MEJORA DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BARES.

Conoce la Junta de Gobierno el siguiente informe propuesta elaborado por la Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Área de Presidencia :

“I. Convocatoria

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de diciembre de 2024, se aprobó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, con la finalidad de realizar inversiones para la apertura y prestación del servicio de bar/cafetería en inmueble de titularidad municipal o la adecuación de las instalaciones destinadas a tal fin -si ya estuviese abierto-.

La cuantía total de la convocatoria se fijó en 750.000€ ampliable por igual cantidad.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2025 se acordó la ampliación de crédito referido por lo que, la cuantía máxima quedó fijada en 1.500.000,00€.

El objeto y finalidad de la convocatoria aparecen determinado en la base primera. El importe máximo de la subvención individualizada (base cuarta de la convocatoria), en ningún caso supondrá una cantidad superior al 90% de los gastos subvencionables ni de la cantidad de 35.000,00€.

Se consideran actividades subvencionables, las señaladas en la base séptima (prestación del servicio de bar /cafetería en inmueble de titularidad municipal mediante gestión directa o indirecta (bien como nueva apertura o como remodelación del ya existente))

II. Procedimiento, y expediente

1.-Procedimiento: La base octava establece la presentación de las solicitudes -y resto de documentación exigida - exclusivamente a través de la sede electrónica.

Cada solicitante ha generado en la sede electrónica su correspondiente expediente que aparece identificado en esta resolución.

b.- El resto de documentación que integra el expediente, común para todos los solicitantes, se ha tramitado también de forma electrónica generando el expediente 2025/GPR_01/000574, en el que consta el acta de la comisión de valoración y este informe propuesta. Se integrará en este el resto de documentación que se genere hasta su finalización.

III. Solicitudes y documentación presentadas

1.- Abierto el plazo de presentación de solicitudes, y antes de su finalización (13/02/2025) se presentaron las siguientes solicitudes (95 solicitudes en total que generaron 93 expedientes ya que dos de ellas son duplicados por lo que ninguna otra referencia hago a ellos):

EXPEDIENTE	SOLICITANTE
2025/BAR_02/000001	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LA SIERRA
2025/BAR_02/000002	AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES
2025/BAR_02/000003	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL VALLE
2025/BAR_02/000004	AYUNTAMIENTO DE ZARAPICOS
2025/BAR_02/000005	AYUNTAMIENTO DE MASUECO
2025/BAR_02/000006	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE VALDELACASA
2025/BAR_02/000007	AYUNTAMIENTO DE MORONTA
2025/BAR_02/000008	AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA
2025/BAR_02/000009	AYUNTAMIENTO DE PEÑACABALLERA
2025/BAR_02/000010	AYUNTAMIENTO DE PITIEGUA
2025/BAR_02/000011	AYUNTAMIENTO DE ALDEACIPRESTE
2025/BAR_02/000012	AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO
2025/BAR_02/000013	AYUNTAMIENTO DE EL MANZANO
2025/BAR_02/000014	AYUNTAMIENTO DE ORBADA LA
2025/BAR_02/000015	AYUNTAMIENTO DE PEROMINGO
2025/BAR_02/000016	AYUNTAMIENTO DE RINCONADA DE LA SIERRA
2025/BAR_02/000017	AYUNTAMIENTO DE BERROCAL DE SALVATIERRA

2025/BAR_02/000018	AYUNTAMIENTO DE VILLARINO DE LOS AIRES
2025/BAR_02/000019	AYUNTAMIENTO DE GAJATES
2025/BAR_02/000020	AYUNTAMIENTO DE BOGAJO
2025/BAR_02/000021	AYUNTAMIENTO DE EL CERRO
2025/BAR_02/000022	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TIRADOS
2025/BAR_02/000023	AYUNTAMIENTO LA CABEZA DE BEJAR
2025/BAR_02/000024	AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE
2025/BAR_02/000025	Ayuntamiento de Aldeavieja de Tormes
2025/BAR_02/000026	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA DEL LLANO
2025/BAR_02/000027	AYUNTAMIENTO DE TARDÁGUILA
2025/BAR_02/000028	AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE AVILA
2025/BAR_02/000029	AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA
2025/BAR_02/000030	AYUNTAMIENTO DE LA HOYA
2025/BAR_02/000031	AYUNTAMIENTO DE NAVACARROS
2025/BAR_02/000032	AYUNTAMIENTO DE BRINCONES
2025/BAR_02/000033	AYUNTAMIENTO DE VILLORUELA
2025/BAR_02/000034	AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE DON DIEGO
2025/BAR_02/000035	AYUNTAMIENTO DE IRUELOS
2025/BAR_02/000036	AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE
2025/BAR_02/000037	AYUNTAMIENTO DE SEPULCRO-HILARIO
2025/BAR_02/000038	AYUNTAMIENTO DE VALDEHIJADEROS
2025/BAR_02/000039	AYUNTAMIENTO DE MONTEJO
2025/BAR_02/000040	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE MONTEMAYOR
2025/BAR_02/000041	AYUNTAMIENTO DE ARCEDIANO
2025/BAR_02/000042	AYUNTAMIENTO DE PASTORES
2025/BAR_02/000043	AYUNTAMIENTO DE CANTARACILLO
2025/BAR_02/000044	AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDILLA
2025/BAR_02/000045	AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA DE LA FRONTERA
2025/BAR_02/000046	AYUNTAMIENTO DE ARABAYONA DE MOGICA
2025/BAR_02/000047	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE LA ARMUÑA
2025/BAR_02/000048	AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO
2025/BAR_02/000049	AYUNTAMIENTO DE ALMENARA DE TORMES
2025/BAR_02/000050	AYUNTAMIENTO DE PITIEGUA (DUPLICADO EXPEDIENTE OO10)
2025/BAR_02/000051	AYUNTAMIENTO DE ALDEARRODRIGO
2025/BAR_02/000052	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE FRANCIA
2025/BAR_02/000053	AYUNTAMIENTO DE NARROS DE MATALAYEGUA
2025/BAR_02/000054	AYUNTAMIENTO DE VALSALABROSO
2025/BAR_02/000055	AYUNTAMIENTO DE MONLEON
2025/BAR_02/000056	AYUNTAMIENTO DE VILLASECO DE LOS REYES
2025/BAR_02/000057	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE SOTROBAL
2025/BAR_02/000058	AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA

2025/BAR_02/000059	AYUNTAMIENTO DE BUENAMADRE
2025/BAR_02/000060	AYUNTAMIENTO DE CABRILLAS
2025/BAR_02/000061	AYUNTAMIENTO DE ARMENTEROS
2025/BAR_02/000062	AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE ALBA
2025/BAR_02/000063	AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE LOS AIRES
2025/BAR_02/000064	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE ABAJO (DUPLICADO EXPEDIENTE 0065)
2025/BAR_02/000065	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE ABAJO
2025/BAR_02/000066	Ayuntamiento De Guijuelo
2025/BAR_02/000067	AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES
2025/BAR_02/000068	AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LA FRONTERA
2025/BAR_02/000069	AYUNTAMIENTO DE LAS CASAS DEL CONDE
2025/BAR_02/000070	AYUNTAMIENTO BARCEO
2025/BAR_02/000071	AYUNTAMIENTO DE ROBLIZA DE COJOS
2025/BAR_02/000072	AYUNTAMIENTO DE BEJAR
2025/BAR_02/000073	AYUNTAMIENTO DE BERMELLAR
2025/BAR_02/000074	AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA
2025/BAR_02/000075	AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL OBISPO
2025/BAR_02/000076	AYUNTAMIENTO DE AGALLAS
2025/BAR_02/000077	AYUNTAMIENTO DE EL ARCO
2025/BAR_02/000078	AYUNTAMIENTO DE MACHACON
2025/BAR_02/000079	AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES
2025/BAR_02/000080	Ayuntamiento de Salmoral
2025/BAR_02/000081	AYUNTAMIENTO DE RETORTILLO
2025/BAR_02/000082	AYUNTAMIENTO DE MARTINAMOR
2025/BAR_02/000083	AYUNTAMIENTO DE VALDEMIERQUE
2025/BAR_02/000084	AYUNTAMIENTO DE SANDO
2025/BAR_02/000085	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE BEJAR
2025/BAR_02/000086	AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS
2025/BAR_02/000087	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE ROZADOS
2025/BAR_02/000088	AYUNTAMIENTO DE TAMAMES
2025/BAR_02/000089	AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA
2025/BAR_02/000090	AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY
2025/BAR_02/000091	AYUNTAMIENTO DE CANTAGALLO
2025/BAR_02/000092	AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE YELTES
2025/BAR_02/000093	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA
2025/BAR_02/000094	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DEL CONGOSTO
2025/BAR_02/000095	AYUNTAMIENTO DE SAN PELAYO DE GUAREÑA

2.- Todos los solicitantes aportaron la documentación señalada en la base décimo primera de la convocatoria (documentación preceptiva a unir con la solicitud), -en la

que figura la declaración responsable de encontrarse al corriente con Hacienda y con la S. social-, bien inicialmente o requeridos de subsanación, a excepción de los que a continuación se relacionan:

Expediente	solicitante
2025/BAR_02/000018	AYUNTAMIENTO DE VILLARINO DE LOS AIRES
2025/BAR_02/000087	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE ROZADOS
2025/BAR_02/000088	AYUNTAMIENTO DE TAMAMES
2025/BAR_02/000089	AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA

Estos Ayuntamientos presentaron la solicitud y documentación preceptiva sin cumplimentar adecuadamente el anexo 4, en el que el secretario debe certificar que no existe abierto en el Ayuntamiento, entidad local o núcleo de población en el que se pretende abrir el bar, ningún otro de titularidad privada.

Todos ellos fueron requeridos de subsanación, con la advertencia de que, de no aportarlo, se le tendría por desistido de su solicitud.

Los Ayuntamientos no aportaron la documentación requerida ni efectuaron ninguna alegación por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en base décimo primera de la convocatoria, habrá de tenerse por **desistido de la solicitud**.

3.- Antes de adoptar el acuerdo de resolución de la convocatoria, los Ayuntamientos que se relacionan presentaron escrito manifestando su desistimiento y renuncia expresa a la solicitud de subvención:

2025/BAR_02/000048	AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO
2025/BAR_02/000060	AYUNTAMIENTO DE CABRILLAS

A tenor de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 39/15, procede admitir el desistimiento sin necesidad de más trámites al no generar perjuicios a terceros ni estar prohibida por el ordenamiento jurídico.

4-El certificado expedido por la Intervención General de no ser deudores de la Diputación Provincial de Salamanca, se ha expedido de oficio.

IV. Cumplimiento de requisitos.

Las bases de la convocatoria exigen como requisitos para ser beneficiarios:

1.-Ser municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes:

a- En los que no exista abierto ningún establecimiento de hostelería de titularidad privada con servicio de bar/cafetería en el suelo urbano consolidado (a tenor de la definición del art. 11 y 12.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León) del municipio.

b- Aquellos en los que, aun existiendo algún establecimiento de titularidad privada abierto en el municipio, cursen la solicitud para núcleos de población, pedanías o entidades locales menores en los que no se disponga de establecimiento de hostelería con servicio de bar/ cafetería de titularidad privada en el suelo urbano (a tenor de la definición del art. 11 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León) del núcleo de población, pedanía o entidad local menor para el que se solicita.

2. Contar en su presupuesto con consignación presupuestaria suficiente para efectuar su aportación, o adquirir el compromiso de habilitar la cantidad necesaria a este fin.

3.-No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que les sean aplicables.

4.-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S. Social, y no ser deudor de la Diputación Provincial.

De las solicitudes presentadas, no cumplen los requisitos exigidos las siguientes:

expediente	solicitante
2025/BAR_02/000009	AYUNTAMIENTO DE PEÑACABALLERA
2025/BAR_02/000090	AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY

AYUNTAMIENTO DE PEÑACABALLERA:

Presentó la solicitud y documentación preceptiva. En el anexo 4, documento en el que la persona titular de la secretaría debe certificar que no exista abierto ningún establecimiento de hostelería de titularidad privada con servicio de bar/cafetería en el mismo Ayuntamiento, pedanía o núcleo de población (dependiendo de la ubicación del que se pretende abrir), certifica: que en suelo urbano existe uno “que no está aperturado todo el año si no solo en temporadas” y que existe otro “en el extrarradio que abre ocasionalmente”.

Existen por tanto dos licencias de establecimiento de bar cafetería vigentes y con actividad real. Tanto en el núcleo de población, como en el extrarradio, hay al menos un

bar de titularidad privada por lo que no se cumplirían los requisitos exigidos en la convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY:

Presentó la solicitud y documentación. En la memoria hace constar que el local en el que se pretende el establecimiento de bar se encuentra en Galindo. En el anexo 4 (certificación) consta que en Galindo no hay abierto ningún bar de titularidad privada pero si lo hay en Perahuy.

Consultada la Página del Instituto Nacional de Estadística, el Ayuntamiento de Galindo y Perahuy aparece constituido por varios núcleos de población y, uno de ellos, es “Galindo y Perahuy”. Es decir, no se trata de dos núcleos diferenciados. En la propia página del Ayuntamiento, aparece datos del padrón por núcleos de población e igualmente figura “Galindo y Perahuy “como un único núcleo.

Por tanto, al encontrarse abierto un bar de titularidad privada en este núcleo de población, no se cumpliría una de los requisitos exigidos y debe denegarse.

V. Actividades y gastos subvencionables

Entre la documentación aportada figura la memoria de la actividad en la que se incluye el presupuesto de gastos.

Dentro de la actividad, la convocatoria diferencia la prestación del servicio de bar “de nueva apertura” de la “remodelación del ya existente “ y prioriza las primeras respecto de las segundas.

Es requisito de subvencionabilidad de la actividad la existencia de compromiso de:

- Apertura durante todo el año, al menos dos días a la semana.
- De dedicar el espacio habilitado a esta actividad por un periodo mínimo de 3 años.

En todos los casos (los 85 que cumplen requisitos y han aportado la documentación):

1-La actividad para la que se solicita la subvención, es subvencionable al estar encuadrada en las previstas en la base séptima de la convocatoria.

2.-Los gastos que figuran en los presupuestos presentados, se consideran incluidos dentro de aquellos que, como subvencionables, se especifican en la base octava, aceptándose el presupuesto que figura en las memorias adjuntas a la solicitud,

VI. Criterios de valoración.

1.-Conforme a lo establecido en la base 12- de la convocatoria, con fecha 26/05/2025 se reunió la Comisión de Valoración designada mediante decreto nº 1245 de 20 de marzo de 2024. Previa revisión de los expedientes individuales - revisión efectuada previamente por cada uno de los integrantes mediante acceso a los expedientes electrónicos-, se procedió a la valoración de solicitudes, obrando en el expediente el acta en la que constan los criterios de valoración y de distribución de la subvención y la concreción de la cuantía a conceder.

Consta en el expediente el acta de la reunión de la comisión.

2.-En la Base novena se establecen los criterios de valoración:

A.-Por el nº de habitantes. Hasta 70 puntos, del siguiente modo:

- Nº de habitantes inferior a 100: 15 puntos
- Nº de habitantes entre 100 y 199: 35 puntos
- Nº de habitantes superior a 199: 70 puntos

Si la solicitud se realizase para una entidad local menor, se tendrá en cuenta el nº de habitantes de la referida entidad.

B.-Por el compromiso de apertura semanal del establecimiento por encima del mínimo exigido (hasta 20 puntos):

- Nº de días semanales de apertura (de 3 a 4 días): 10 puntos
- Nº de días semanales de apertura (de 5 a 6 días): 15 puntos
- Nº de días semanales de apertura (todos los días): 20 puntos

C.- Por la adquisición del compromiso de elaboración de menús diarios a servir en el establecimiento o en domicilio 10 puntos

La obtención de los datos utilizados en la baremación se ha efectuado a través del Censo de Población del INE de 2024. Se han utilizado igualmente datos que figuran en los expedientes individualizados y que son objeto de certificación de la secretaría del Ayuntamiento o de declaración responsable de la alcaldía.

3.-En la base décima de la convocatoria se establecen los criterios de distribución y aunque es objeto del siguiente apartado, para mejor comprensión de las tablas resumen que se insertan, reseñamos aquí lo establecido en la base décima de la convocatoria:

1º-En primer lugar, se concederá la subvención a los solicitantes que la hubiesen solicitado en la convocatoria de 2024 y no hubieran sido beneficiarios por

insuficiencia de consignación presupuestaria. Dentro de este bloque prioritario se seguirá el siguiente orden de prelación:

1.1-Se concederá la subvención a las solicitudes de nueva apertura de bar, por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

1.2.-En segundo lugar dentro de este apartado -y si aún existiese crédito presupuestario - se concederá la subvención a las solicitudes de remodelación del bar ya existente, igualmente por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

2º.-En segundo lugar-y si aún existiese crédito presupuestario - se concederá la subvención al resto de solicitantes (aquellos no incluidos en el primer apartado de prioridad). Dentro de este bloque se seguirá el siguiente orden de prelación:

2.1-Se concederá la subvención a las solicitudes de nueva apertura de bar, por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

2.2.-En segundo lugar -dentro de este apartado y si aún existiese crédito presupuestario - se concederá la subvención a las solicitudes de remodelación del bar ya existente, igualmente por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

Respetando la anterior prelación en cuanto a los supuestos antedichos, en caso de empate -en cada uno de los supuestos y subsupuestos-, tendrá prioridad el municipio con mayor población.

Teniendo en cuenta el orden de prelación referido, en las tablas que a continuación se insertan se especifican los datos tenidos en cuenta para cada criterio de valoración y los puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes,- en cada uno de estos criterios-, diferenciando los solicitantes que la hubiesen solicitado en la convocatoria de 2024 y no hubieran sido beneficiarios por insuficiencia de consignación presupuestaria (que compiten entre si, priorizando entre ellos los de nueva apertura sobre los de remodelación), del resto que obtendrían la subvención después de los anteriores -si existiese crédito- y compiten también entre ellos con priorización de los de nueva apertura). En cada categoría y subcategoría, el orden viene dado por la puntuación obtenida.

En la tabla se han ordenado los de cada categoría (y dentro de ella, cada subcategoría) por orden de puntuación y, en caso de empate, por el nº de habitantes.

Tabla 1 (puntuación)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	nucleo de poblacion	Nº DE HABIT	PUNTOS	Nº DIAS APERT	PUNTOS	COMPR MENUS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
SOLICITUDES DENEGADAS EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA. PRIMER CRITERIO DE PREFERENCIA									
2025/BAR_02/000049	AYUNTAMIENTO DE ALMENARA DE TORMES	1	305	70	7	20	SI	10	100
2025/BAR_02/000091	AYUNTAMIENTO DE CANTAGALLO	1	279	70	6	15	SI	10	95
2025/BAR_02/000036	AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE	1	400	70	6	15	si	10	95
2025/BAR_02/000056	AYUNTAMIENTO DE VILLASECO DE LOS REYES	1	298	70	6	15	si	10	95
2025/BAR_02/000024	AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE	1	252	70	7	20	NO	0	90
2025/BAR_02/000033	AYUNTAMIENTO DE VILLORUELA	1	731	70	6	15	no	0	85
2025/BAR_02/000046	AYUNTAMIENTO DE ARABAYONA DE MOGICA	1	325	70	6	15	no	0	85
2025/BAR_02/000079	AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES	1	260	70	6	15	NO	0	85
2025/BAR_02/000005	AYUNTAMIENTO DE MASUECO	1	251	70	5	15	no	0	85
2025/BAR_02/000047	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE LA ARMUÑA	1	215	70	5	15	NO	0	85
2025/BAR_02/000012	AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO	1	186	35	7	20	si	10	65
2025/BAR_02/000034	AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE DON DIEGO	1	131	35	7	20	si	10	65
2025/BAR_02/000043	AYUNTAMIENTO DE CANTARACILLO	1	190	35	6	15	si	10	60
2025/BAR_02/000014	AYUNTAMIENTO DE ORBADA LA	1	182	35	5	15	si	10	60
2025/BAR_02/000072	AYUNTAMIENTO DE BEJAR	1	138	35	6	15	si	10	60
2025/BAR_02/000031	AYUNTAMIENTO DE NAVACARROS	1	133	35	5	15	si	10	60
2025/BAR_02/000015	AYUNTAMIENTO DE PEROMINGO	1	122	35	5	15	si	10	60
2025/BAR_02/000052	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE FRANCIA	1	120	35	6	15	si	10	60
2025/BAR_02/000084	AYUNTAMIENTO DE SANDO	1	113	35	6	15	si	10	60
2025/BAR_02/000002	AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES	1	101	35	5	15	si	10	60
2025/BAR_02/000075	AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL OBISPO	1	187	35	7	20	no	0	55
2025/BAR_02/000010	AYUNTAMIENTO DE PITIEGUA	1	182	35	7	20	no	0	55

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	nucleo de poblacion	Nº DE HABIT	PUNTOS	Nº DIAS APERT	PUNTOS	COMPR MENUS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
2025/BAR_02/000044	AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDILLA	1	181	35	7	20	no	0	55
2025/BAR_02/000040	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE MONTEMAYOR	1	173	35	7	20	no	0	55
2025/BAR_02/000022	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TIRADOS	1	149	35	4	10	SI	10	55
2025/BAR_02/000054	AYUNTAMIENTO DE VALSALABROSO	1	119	35	7	20	no	0	55
2025/BAR_02/000039	AYUNTAMIENTO DE MONTEJO	1	198	35	6	15	no	0	50
2025/BAR_02/000071	AYUNTAMIENTO DE ROBLIZA DE COJOS	1	187	35	6	15	NO	0	50
2025/BAR_02/000057	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE SOTROBAL	1	160	35	6	15	no	0	50
2025/BAR_02/000093	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA	1	138	35	6	15	no	0	50
2025/BAR_02/000020	AYUNTAMIENTO DE BOGAJO	1	129	35	5	15	no	0	50
2025/BAR_02/000080	Ayuntamiento de Salmoral	1	112	35	6	15	NO	0	50
2025/BAR_02/000008	AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA	1	108	35	5	15	no	0	50
2025/BAR_02/000053	AYUNTAMIENTO DE NARROS DE MATALAYEGUA	1	198	35	4	10	no	0	45
2025/BAR_02/000003	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL VALLE	1	145	35	4	10	no	0	45
2025/BAR_02/000023	AYUNTAMIENTO LA CABEZA DE BEJAR	1	60	15	7	20	SI	10	45
2025/BAR_02/000092	AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE YELTES	1	96	15	6	15	SI	10	40
2025/BAR_02/000038	AYUNTAMIENTO DE VALDEHIJADEROS	1	84	15	5	15	si	10	40
2025/BAR_02/000006	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE VALDELACASA	1	57	15	5	15	si	10	40
2025/BAR_02/000082	AYUNTAMIENTO DE MARTINAMOR	1	48	15	6	15	SI	10	40
2025/BAR_02/000030	AYUNTAMIENTO DE LA HOYA	1	30	15	5	15	si	10	40
2025/BAR_02/000027	AYUNTAMIENTO DE TARDÁGUILA	1	197	35	2	0	no	0	35
2025/BAR_02/000086	AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS	1	178	35	2	0	no	0	35

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	nucleo de poblacion	Nº DE HABIT	PUNTOS	Nº DIAS APERT	PUNTOS	COMPR MENUS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
2025/BAR_02/000019	AYUNTAMIENTO DE GAJATES	1	140	35	2	0	no	0	35
2025/BAR_02/000073	AYUNTAMIENTO DE BERMELLAR	1	131	35	2	0	no	0	35
2025/BAR_02/000025	Ayuntamiento de Aldeavieja de Tormes	1	99	15	7	20	no	0	35
2025/BAR_02/000013	AYUNTAMIENTO DE EL MANZANO	1	57	15	7	20	no	0	35
2025/BAR_02/000001	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LA SIERRA	1	53	15	7	20	no	0	35
2025/BAR_02/000055	AYUNTAMIENTO DE MONLEON	1	85	15	6	15	no	0	30
2025/BAR_02/000083	AYUNTAMIENTO DE VALDEMIERQUE	1	59	15	6	15	no	0	30
2025/BAR_02/000074	AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA	1	67	15	4	10	no	0	25
2025/BAR_02/000069	AYUNTAMIENTO DE LAS CASAS DEL CONDE	1	63	15	2	0	si	10	25
2025/BAR_02/000085	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE BEJAR	1	56	15	4	10	no	0	25
2025/BAR_02/000041	AYUNTAMIENTO DE ARCEDIANO	1	96	15	2	0	no	0	15
2025/BAR_02/000017	AYUNTAMIENTO DE BERROCAL DE SALVATIERRA	1	70	15	2	0	no	0	15
2025/BAR_02/000004	AYUNTAMIENTO DE ZARAPICOS	1	49	15	2	0	no	0	15
2025/BAR_02/000067	AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES	1	44	15	2	0	NO	0	15
2025/BAR_02/000066	Ayuntamiento De Guijuelo	1	29	15	2	0	NO	0	15
SOLICITUDES PRESENTADAS POR PRIMERA VEZ. NUEVA APERTURA -SEGUNDO CRITERIO DE PREFERENCIA									
2025/BAR_02/000045	AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA DE LA FRONTERA	0	248	70	2	0	no	0	70
2025/BAR_02/000026	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA DEL LLANO	0	138	35	6	15	si	10	60
2025/BAR_02/000021	AYUNTAMIENTO DE EL CERRO VADELAMATANZA		153	35	4	10	no	0	45
2025/BAR_02/000062	AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE ALBA	0	124	35	4	10	NO	0	45
2025/BAR_02/000051	AYUNTAMIENTO DE ALDEARRODRIGO	0	146	35	2	0	no	0	35
2025/BAR_02/000077	AYUNTAMIENTO DE EL ARCO	0	89	15	2	0	NO	0	15

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	nucleo de poblacion	Nº DE HABIT	PUNTOS	Nº DIAS APERT	PUNTOS	COMPR MENUS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
2025/BAR_02/000076	AYUNTAMIENTO DE AGALLAS	VEGAS DE DOMINGO REY	19	15	2	0	no	0	15
SOLICITUDES PRESENTADAS POR PRIMERA VEZ. REMODELACIÓN .-TERCER CRITERIO DE PREFERENCIA									
2025/BAR_02/000063	AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE LOS AIRES		314	70	7	20	SI	10	100
2025/BAR_02/000058	AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA		519	70	6	15	no	0	85
2025/BAR_02/000029	AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA		189	35	5	15	si	10	60
2025/BAR_02/000081	AYUNTAMIENTO DE RETORTILLO		174	35	6	15	SI	10	60
2025/BAR_02/000065	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE ABAJO		171	35	6	15	SI	10	60
2025/BAR_02/000037	AYUNTAMIENTO DE SEPULCRO-HILARIO		157	35	6	15	si	10	60
2025/BAR_02/000061	AYUNTAMIENTO DE ARMENTEROS		186	35	6	15	no	0	50
2025/BAR_02/000068	AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LA FRONTERA		152	35	6	15	no	0	50
2025/BAR_02/000016	AYUNTAMIENTO DE RINCONADA DE LA SIERRA		100	35	5	15	no	0	50
2025/BAR_02/000078	AYUNTAMIENTO DE MACHACON	AG N. PUEBLO FRANCO	162	35	4	10	no	0	45
2025/BAR_02/000028	AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE AVILA		78	15	5	15	si	10	40
2025/BAR_02/000059	AYUNTAMIENTO DE BUENAMADRE		109	35	2	0	no	0	35
2025/BAR_02/000011	AYUNTAMIENTO DE ALDEACIPRESTE		91	15	7	20	no	0	35
2025/BAR_02/000042	AYUNTAMIENTO DE PASTORES		56	15	7	20	no	0	35
2025/BAR_02/000007	AYUNTAMIENTO DE MORONTA		76	15	5	15	no	0	30
2025/BAR_02/000095	AYUNTAMIENTO DE SAN PELAYO DE GUAREÑA		92	15	4	10	no	0	25
2025/BAR_02/000094	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DEL CONGOSTO	BERCIMUELLE	60	15	2	0	no	0	15
2025/BAR_02/000032	AYUNTAMIENTO DE BRINCONES		59	15	2	0	no	0	15
2025/BAR_02/000070	AYUNTAMIENTO BARCEO		48	15	2	0	no	0	15
2025/BAR_02/000035	AYUNTAMIENTO DE IRUELOS		31	15	2	0	NO	0	15

VII. Distribución de la subvención

Conforme establece la base décima, en relación con la cuarta y octava, la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

1º-En primer lugar, se concederá la subvención a los solicitantes que la hubiesen solicitado en la convocatoria de 2024 y no hubieran sido beneficiarios por insuficiencia de consignación presupuestaria. Dentro de este bloque prioritario se seguirá el siguiente orden de prelación:

1.1-Se concederá la subvención a las solicitudes de nueva apertura de bar, por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

1.2.-En segundo lugar dentro de este apartado -y si aún existiese crédito presupuestario - se concederá la subvención a las solicitudes de remodelación del bar ya existente, igualmente por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 90% de los gastos subvencionables, ni de la cantidad de 35.000 € por beneficiario, De esta cantidad a gastos de adquisición de mobiliario, maquinaria y enseres necesario para el establecimiento, podrá dedicarse la cantidad máxima de 5.000,00€ de la cantidad concedida como subvención.

Tal como se ha hecho constar, la cuantía total a distribuir es de 1.500.000,00€

A continuación, se inserta tabla explicativa de la distribución de la subvención hasta agotar el crédito. Aplicando el criterio de prelación se comienza por las solicitudes denegadas en el año 2024 y, dentro de estas, las de nueva apertura, ordenadas por puntuación y, en caso de empate, por número de habitantes.

Se refleja en cada fila el total de puntos del solicitante (extraídos de la tabla 1), el presupuesto solicitado en cada apartado (obras y adquisición de mobiliario) y la aplicación de los topes establecidos.

Tabla 2a (distribución solicitudes denegadas en 2024. Primer criterio de preferencia (criterio 1.1 y 1.2)

SOLICITANTE	Núcleo o Población	TOTAL PUNT	PRESUPUESTO			a-90% presupp obras	b-90% presupp mobiliario	a-tope cuantía obras	b-tope cuantía mobiliario	total
			a- realizacion obras	b- mobiliario	total					
AYUNTAMIENTO DE ALMENARA DE TORMES	0	100	35.491,10		35.491,10	31.941,99	0,00	31.941,99	0,00	31.941,99
AYUNTAMIENTO DE CANTAGALLO	0	95	41.410,25	6.125,26	47.535,51	37.269,23	5.512,73	30.000,00	5.000,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE	0	95	48.168,99	3.000,00	51.168,99	43.352,09	2.700,00	32.300,00	2.700,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLASECO DE LOS REYES	0	95		5.000,00	5.000,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00
AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE	0	90	16.719,44	5.000,00	21.719,44	15.047,50	4.500,00	15.047,50	4.500,00	19.547,50
AYUNTAMIENTO DE VILLORUELA	0	85	24.379,13	0,00	24.379,13	21.941,22	0,00	21.941,22	0,00	21.941,22
AYUNTAMIENTO DE ARABAYONA DE MOGICA	0	85	10.000,00		10.000,00	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	9.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES	0	85	47.190,00	2.800,00	49.990,00	42.471,00	2.520,00	32.480,00	2.520,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE MASUECO	0	85	6.128,20	4.757,92	10.886,12	5.515,38	4.282,13	5.515,38	4.282,13	9.797,51
AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE LA ARMUÑA	0	85	5.000,00		5.000,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00
AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO	0	65	34.200,00	800,00	35.000,00	30.780,00	720,00	30.780,00	720,00	31.500,00
AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE DON DIEGO	0	65	26.500,00	0,00	26.500,00	23.850,00	0,00	23.850,00	0,00	23.850,00
AYUNTAMIENTO DE CANTARACILLO	0	60	5.253,82	2.000,00	7.253,82	4.728,44	1.800,00	4.728,44	1.800,00	6.528,44
AYUNTAMIENTO DE ORBADA LA	0	60	30.836,85	4.114,00	34.950,85	27.753,17	3.702,60	27.753,17	3.702,60	31.455,77
AYUNTAMIENTO DE BEJAR	VALDE SANGIL	60	38.890,00		38.890,00	35.001,00	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE NAVACARROS	0	60	38.000,00	5.000,00	43.000,00	34.200,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE PEROMINGO	0	60	30.294,58	0,00	30.294,58	27.265,12	0,00	27.265,12	0,00	27.265,12
AYUNTAMIENTO DE NAVA DE FRANCIA	0	60	35.000,00		35.000,00	31.500,00	0,00	31.500,00	0,00	31.500,00
AYUNTAMIENTO DE SANDO	0	60	33.900,00	5.700,00	39.600,00	30.510,00	5.130,00	30.000,00	5.000,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES	0	60	16.872,82	5.000,00	21.872,82	15.185,54	4.500,00	15.185,54	4.500,00	19.685,54
AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL OBISPO	0	55	36.000,00	5.000,00	41.000,00	32.400,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE PITIEGUA	0	55	40.700,00	0,00	40.700,00	36.630,00	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDILLA	0	55	15.500,00	4.500,00	20.000,00	13.950,00	4.050,00	13.950,00	4.050,00	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE MONTEMAYOR	0	55	5.000,00		5.000,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TIRADOS	0	55	25.000,00	5.000,00	30.000,00	22.500,00	4.500,00	22.500,00	4.500,00	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE VALSALABROSO	0	55	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00
AYUNTAMIENTO DE MONTEJO	0	50	31.442,02		31.442,02	28.297,82	0,00	28.297,82	0,00	28.297,82

PRESUPUESTO										
SOLICITANTE	Núcleo o Población	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	total
AYUNTAMIENTO DE ROBLIZA DE COJOS	0	50	38.800,00	5.000,00	43.800,00	34.920,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE NAVA DE SOTROBAL	0	50	27.986,35	5.000,00	32.986,35	25.187,72	4.500,00	25.187,72	4.500,00	29.687,72
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA	0	50	16.006,10	3.500,00	19.506,10	14.405,49	3.150,00	14.405,49	3.150,00	17.555,49
AYUNTAMIENTO DE BOGAJO	0	50	1.000,00	5.000,00	6.000,00	900,00	4.500,00	900,00	4.500,00	5.400,00
Ayuntamiento de Salmoral	0	50	33.150,61	5.000,00	38.150,61	29.835,55	4.500,00	29.835,55	4.500,00	34.335,55
AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA	0	50	29.249,99	5.000,00	34.249,99	26.324,99	4.500,00	26.324,99	4.500,00	30.824,99
AYUNTAMIENTO DE NARROS DE MATALAYEGUA	0	45	35.297,09		35.297,09	31.767,38	0,00	31.767,38	0,00	31.767,38
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL VALLE	0	45	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00
AYUNTAMIENTO LA CABEZA DE BEJAR	0	45	8.470,00	1.210,00	9.680,00	7.623,00	1.089,00	7.623,00	1.089,00	8.712,00
AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE YELTES	0	40	25.000,00	5.000,00	30.000,00	22.500,00	4.500,00	22.500,00	4.500,00	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE VALDEHIJADEROS	0	40	9.500,00		9.500,00	8.550,00	0,00	8.550,00	0,00	8.550,00
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE VALDELACASA	0	40	17.471,80	0,00	17.471,80	15.724,62	0,00	15.724,62	0,00	15.724,62
AYUNTAMIENTO DE MARTINAMOR	MARTIN AMOR	40	35.000,00		35.000,00	31.500,00	0,00	31.500,00	0,00	31.500,00
AYUNTAMIENTO DE LA HOYA	0	40	33.885,00	5.000,00	38.885,00	30.496,50	4.500,00	30.496,50	4.500,00	34.996,50
AYUNTAMIENTO DE TARDÁGUILA	0	35	40.701,98		40.701,98	36.631,78	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS	TERRA DILLOS	35	9.692,10		9.692,10	8.722,89	0,00	8.722,89	0,00	8.722,89
AYUNTAMIENTO DE GAJATES	0	35	11.680,41	0,00	11.680,41	10.512,37	0,00	10.512,37	0,00	10.512,37
AYUNTAMIENTO DE BERMELLAR	0	35		5.270,00	5.270,00	0,00	4.743,00	0,00	4.743,00	4.743,00
Ayuntamiento de Aldeaveija de Tormes	0	35	32.670,00	1.210,00	33.880,00	29.403,00	1.089,00	29.403,00	1.089,00	30.492,00
AYUNTAMIENTO DE EL MANZANO	0	35	0,00	5.500,00	5.500,00	0,00	4.950,00	0,00	4.950,00	4.950,00
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LA SIERRA	0	35	33.848,20	2.500,00	36.348,20	30.463,38	2.250,00	30.463,38	2.250,00	32.713,38
AYUNTAMIENTO DE MONLEON	0	30	7.000,00		7.000,00	6.300,00	0,00	6.300,00	0,00	6.300,00
AYUNTAMIENTO DE VALDEMIERQUE	0	30	10.000,00	5.000,00	15.000,00	9.000,00	4.500,00	9.000,00	4.500,00	13.500,00
AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA	0	25	25.529,60	2.500,00	28.029,60	22.976,64	2.250,00	22.976,64	2.250,00	25.226,64
AYUNTAMIENTO DE LAS CASAS DEL CONDE	0	25	30.000,00		30.000,00	27.000,00	0,00	27.000,00	0,00	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE BEJAR	0	25	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00
AYUNTAMIENTO DE ARCEDIANO	0	15		5.089,26	5.089,26	0,00	4.580,33	0,00	4.580,33	4.580,33
AYUNTAMIENTO DE BERROCAL DE SALVATIERRA	0	15	3.509,00	0,00	3.509,00	3.158,10	0,00	3.158,10	0,00	3.158,10

PRESUPUESTO										
SOLICITANTE	Núcleo o Población	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	total
AYUNTAMIENTO DE ZARAPICOS	0	15	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00
AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES	0	15		5.000,00	5.000,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00
Ayuntamiento De Guijuelo	PALACIOS DE SALVATIERRA	15	2.577,30		2.577,30	2.319,57	0,00	2.319,57	0,00	2.319,57
Total importe primer criterio de preferencia ...									1.281.583,44€	

Como puede verse una vez resueltas las solicitudes del primer criterio de preferencia, resta crédito (218.416,56€) para aplicar a las solicitudes que cumplen el segundo criterio en el orden de distribución:

“2º.-En segundo lugar-y si aún existiese crédito presupuestario - se concederá la subvención al resto de solicitantes (aquellos no incluidos en el primer apartado de prioridad). Dentro de este bloque se seguirá el siguiente orden de prelación:

2.1-Se concederá la subvención a las solicitudes de nueva apertura de bar, por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

Tabla 2b (distribución solicitudes criterio 2.1. Solicitudes nuevas esta anualidad para apertura de bar

PRESUPUESTO										
SOLICITANTE	Núcleo o Población	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	total
AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA DE LA FRONTERA	0	70	57.304,68	5.000,00	62.304,68	51.574,21	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA DEL LLANO	0	60	34.000,00	6.000,00	40.000,00	30.600,00	5.400,00	30.000,00	5.000,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE EL CERRO	VADELA MATANZA	45	5.000,00		5.000,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00
AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE ALBA	0	45	50.562,97	11.858,00	62.420,97	45.506,67	10.672,20	30.000,00	5.000,00	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALDEARRODRIGO	0	35	33.888,00	5.000,00	38.888,00	30.499,20	4.500,00	30.499,20	4.500,00	34.999,20
AYUNTAMIENTO DE EL ARCO	0	15	10.555,56	5.000,00	15.555,56	9.500,00	4.500,00	9.500,00	4.500,00	14.000,00
AYUNTAMIENTO DE AGALLAS	VEGAS DE DOMINGO REY	15	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00
Total importe segundo criterio “a” de preferencia....									189.999,20€	

El importe de ambos criterios asciende a 1.471.582,64€ por lo que resta 28.417,36€ para el último criterio (subcriterio) de preferencia:

“2.2.-En segundo lugar -dentro de este apartado y si aún existiese crédito presupuestario - se concederá la subvención a las solicitudes de remodelación del bar ya existente, igualmente por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.”

Tabla 2c (distribución solicitudes criterio 2.2. Solicitudes nuevas esta anualidad para mejora de bar)

SOLICITANTE	Núcleo o Población	TOTAL PUNT	PRESUPUESTO		total	a-90% presup obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantía obras	b-tope cuantía mobiliario	total
			a-realizacion obras	b-mobiliario						
AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE LOS AIRES	0	100	32.055,73		32.055,73	28.850,16	0,00	28.850,16	0,00	28.850,16

Como puede verse, la cuantía que le correspondería supera en 432.80€ el crédito disponible, por lo que debe reducirse parcialmente la cuantía concedida al Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires hasta el límite crediticio.

El resto de solicitudes que cumplen los requisitos, pero obtienen menor puntuación, ha de ser denegadas por falta de crédito en la aplicación presupuestaria.

En la tabla que se inserta a continuación se fija la cuantía final de la subvención que se propone:

Tabla 3(subvención que se propone)

EXPED. abrev	SOLICITANTE	Local.	TOTAL PUNT	PRESUPUESTO		total	a-90% presup ,obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantía obras	b-tope cuantía mobiliario	Total Subvención a conceder
				a-realizacion obras	b-mobiliario						
MUNICIPIOS CRITERIO DE PREFERENCIA 1.1 Y 1.2											
000049	AYUNTAMIENTO DE ALMENARA DE TORMES	0	100	35.491,10		35.491,10	31.941,99	0,00	31.941,99	0,00	31.941,99 €
000091	AYUNTAMIENTO DE CANTAGALLO	0	95	41.410,25	6.125,26	47.535,51	37.269,23	5.512,73	30.000,00	5.000,00	35.000,00 €
000036	AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE	0	95	48.168,99	3.000,00	51.168,99	43.352,09	2.700,00	32.300,00	2.700,00	35.000,00 €
000056	AYUNTAMIENTO DE VILLASECO DE LOS REYES	0	95		5.000,00	5.000,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00 €

		PRESUPUESTO									
EXPED. abrev	SOLICITANTE	Local.	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presump, obras	b-90% presump mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
000024	AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE	0	90	16.719,44	5.000,00	21.719,44	15.047,50	4.500,00	15.047,50	4.500,00	19.547,50 €
000033	AYUNTAMIENTO DE VILLORUELA	0	85	24.379,13	0,00	24.379,13	21.941,22	0,00	21.941,22	0,00	21.941,22 €
000046	AYUNTAMIENTO DE ARABAYONA DE MOGICA	0	85	10.000,00		10.000,00	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	9.000,00 €
000079	AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES	0	85	47.190,00	2.800,00	49.990,00	42.471,00	2.520,00	32.480,00	2.520,00	35.000,00 €
000005	AYUNTAMIENTO DE MASUECO	0	85	6.128,20	4.757,92	10.886,12	5.515,38	4.282,13	5.515,38	4.282,13	9.797,51 €
000047	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE LA ARMUÑA	0	85	5.000,00		5.000,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00 €
000012	AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO	0	65	34.200,00	800,00	35.000,00	30.780,00	720,00	30.780,00	720,00	31.500,00 €
000034	AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE DON DIEGO	0	65	26.500,00	0,00	26.500,00	23.850,00	0,00	23.850,00	0,00	23.850,00 €
000043	AYUNTAMIENTO DE CANTARACILLO	0	60	5.253,82	2.000,00	7.253,82	4.728,44	1.800,00	4.728,44	1.800,00	6.528,44 €
000014	AYUNTAMIENTO DE ORBADA LA	0	60	30.836,85	4.114,00	34.950,85	27.753,17	3.702,60	27.753,17	3.702,60	31.455,77 €
000072	AYUNTAMIENTO DE BEJAR	VALDE SANGIL	60	38.890,00		38.890,00	35.001,00	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00 €
000031	AYUNTAMIENTO DE NAVACARROS	0	60	38.000,00	5.000,00	43.000,00	34.200,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00 €
000015	AYUNTAMIENTO DE PEROMINGO	0	60	30.294,58	0,00	30.294,58	27.265,12	0,00	27.265,12	0,00	27.265,12 €
000052	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE FRANCIA	0	60	35.000,00		35.000,00	31.500,00	0,00	31.500,00	0,00	31.500,00 €
000084	AYUNTAMIENTO DE SANDO	0	60	33.900,00	5.700,00	39.600,00	30.510,00	5.130,00	30.000,00	5.000,00	35.000,00 €
000002	AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES	0	60	16.872,82	5.000,00	21.872,82	15.185,54	4.500,00	15.185,54	4.500,00	19.685,54 €
000075	AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL OBISPO	0	55	36.000,00	5.000,00	41.000,00	32.400,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00 €
000010	AYUNTAMIENTO DE PITIEGUA	0	55	40.700,00	0,00	40.700,00	36.630,00	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00 €
000044	AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDILLA	0	55	15.500,00	4.500,00	20.000,00	13.950,00	4.050,00	13.950,00	4.050,00	18.000,00 €
000040	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE MONTEMAYOR	0	55	5.000,00		5.000,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00 €
000022	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TIRADOS	0	55	25.000,00	5.000,00	30.000,00	22.500,00	4.500,00	22.500,00	4.500,00	27.000,00 €

		PRESUPUESTO									
EXPED. abrev	SOLICITANTE	Local.	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presump, obras	b-90% presump mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
000054	AYUNTAMIENTO DE VALSALABROSO	0	55	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00 €
000039	AYUNTAMIENTO DE MONTEJO	0	50	31.442,02		31.442,02	28.297,82	0,00	28.297,82	0,00	28.297,82 €
000071	AYUNTAMIENTO DE ROBLIZA DE COJOS	0	50	38.800,00	5.000,00	43.800,00	34.920,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00 €
000057	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE SOTROBAL	0	50	27.986,35	5.000,00	32.986,35	25.187,72	4.500,00	25.187,72	4.500,00	29.687,72 €
000093	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA	0	50	16.006,10	3.500,00	19.506,10	14.405,49	3.150,00	14.405,49	3.150,00	17.555,49 €
000020	AYUNTAMIENTO DE BOGAJO	0	50	1.000,00	5.000,00	6.000,00	900,00	4.500,00	900,00	4.500,00	5.400,00 €
000080	Ayuntamiento de Salmoral	0	50	33.150,61	5.000,00	38.150,61	29.835,55	4.500,00	29.835,55	4.500,00	34.335,55 €
000008	AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA	0	50	29.249,99	5.000,00	34.249,99	26.324,99	4.500,00	26.324,99	4.500,00	30.824,99 €
000053	AYUNTAMIENTO DE NARROS DE MATALAYEGUA	0	45	35.297,09		35.297,09	31.767,38	0,00	31.767,38	0,00	31.767,38 €
000003	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL VALLE	0	45	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00 €
000023	AYUNTAMIENTO LA CABEZA DE BEJAR	0	45	8.470,00	1.210,00	9.680,00	7.623,00	1.089,00	7.623,00	1.089,00	8.712,00 €
000092	AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE YELTES	0	40	25.000,00	5.000,00	30.000,00	22.500,00	4.500,00	22.500,00	4.500,00	27.000,00 €
000038	AYUNTAMIENTO DE VALDEHIJADEROS	0	40	9.500,00		9.500,00	8.550,00	0,00	8.550,00	0,00	8.550,00 €
000006	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE VALDELACASA	0	40	17.471,80	0,00	17.471,80	15.724,62	0,00	15.724,62	0,00	15.724,62 €
000082	AYUNTAMIENTO DE MARTINAMOR	MARTIN AMOR	40	35.000,00		35.000,00	31.500,00	0,00	31.500,00	0,00	31.500,00 €
000030	AYUNTAMIENTO DE LA HOYA	0	40	33.885,00	5.000,00	38.885,00	30.496,50	4.500,00	30.496,50	4.500,00	34.996,50 €
000027	AYUNTAMIENTO DE TARDÁGUILA	0	35	40.701,98		40.701,98	36.631,78	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00 €
000086	AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS	TERRA DILLOS	35	9.692,10		9.692,10	8.722,89	0,00	8.722,89	0,00	8.722,89 €
000019	AYUNTAMIENTO DE GAJATES	0	35	11.680,41	0,00	11.680,41	10.512,37	0,00	10.512,37	0,00	10.512,37 €
000073	AYUNTAMIENTO DE BERMELLAR	0	35		5.270,00	5.270,00	0,00	4.743,00	0,00	4.743,00	4.743,00 €
000025	Ayuntamiento de Aldeavieja de Tormes	0	35	32.670,00	1.210,00	33.880,00	29.403,00	1.089,00	29.403,00	1.089,00	30.492,00 €

		PRESUPUESTO									
EXPED. abrev	SOLICITANTE	Local.	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup ,obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
000013	AYUNTAMIENTO DE EL MANZANO	0	35	0,00	5.500,00	5.500,00	0,00	4.950,00	0,00	4.950,00	4.950,00 €
000001	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LA SIERRA	0	35	33.848,20	2.500,00	36.348,20	30.463,38	2.250,00	30.463,38	2.250,00	32.713,38 €
000055	AYUNTAMIENTO DE MONLEON	0	30	7.000,00		7.000,00	6.300,00	0,00	6.300,00	0,00	6.300,00 €
000083	AYUNTAMIENTO DE VALDEMIERQUE	0	30	10.000,00	5.000,00	15.000,00	9.000,00	4.500,00	9.000,00	4.500,00	13.500,00 €
000074	AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA	0	25	25.529,60	2.500,00	28.029,60	22.976,64	2.250,00	22.976,64	2.250,00	25.226,64 €
000069	AYUNTAMIENTO DE LAS CASAS DEL CONDE	0	25	30.000,00		30.000,00	27.000,00	0,00	27.000,00	0,00	27.000,00 €
000085	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE BEJAR	0	25	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00 €
000041	AYUNTAMIENTO DE ARCEDIANO	0	15		5.089,26	5.089,26	0,00	4.580,33	0,00	4.580,33	4.580,33 €
000017	AYUNTAMIENTO DE BERROCAL DE SALVATIERRA	0	15	3.509,00	0,00	3.509,00	3.158,10	0,00	3.158,10	0,00	3.158,10 €
000004	AYUNTAMIENTO DE ZARAPICOS	0	15	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00 €
000067	AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES	0	15		5.000,00	5.000,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00 €
000066	Ayuntamiento De Guijuelo	PALACIOS DE SALVA TIERRA	15	2.577,30		2.577,30	2.319,57	0,00	2.319,57	0,00	2.319,57 €
MUNICIPIOS CRITERIO DE PREFERENCIA 2.1											
000045	AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA DE LA FRONTERA	0	70	57.304,68	5.000,00	62.304,68	51.574,21	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00 €
000026	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA DEL LLANO	0	60	34.000,00	6.000,00	40.000,00	30.600,00	5.400,00	30.000,00	5.000,00	35.000,00 €
000021	AYUNTAMIENTO DE EL CERRO	VADELA MATANZA	45	5.000,00		5.000,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00 €
000062	AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE ALBA	0	45	50.562,97	11.858,00	62.420,97	45.506,67	10.672,20	30.000,00	5.000,00	35.000,00 €
000051	AYUNTAMIENTO DE ALDEARRODRIGO	0	35	33.888,00	5.000,00	38.888,00	30.499,20	4.500,00	30.499,20	4.500,00	34.999,20 €
000077	AYUNTAMIENTO DE EL ARCO	0	15	10.555,56	5.000,00	15.555,56	9.500,00	4.500,00	9.500,00	4.500,00	14.000,00 €
000076	AYUNTAMIENTO DE AGALLAS	VEGAS DE DOMINGO REY	15	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00 €
MUNICIPIOS CRITERIO DE PREFERENCIA 2.2											

		PRESUPUESTO									
EXPED. abrev	SOLICITANTE	Local.	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup ,obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
000063	AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE LOS AIRES	0	100	32.055,73		32.055,73	28.850,16	0,00	28.850,16	0,00	28.417,36 €

VII. Compatibilidad con otras subvenciones

La base sexta de la convocatoria establece la compatibilidad con cualquier otra ayuda o subvención de otro organismo, siempre y cuando sumando ésta a la concedida por la Diputación Provincial de Salamanca, el importe recibido no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

De las declaraciones efectuadas no se desprende incompatibilidad alguna.

VIII. Procedimiento de concesión.

En la base décimo segunda de la convocatoria, al regular el procedimiento de concesión, se establece que en el supuesto de que no sean tenidos en cuenta ni figuren en el expediente otros hechos, pruebas y alegaciones que aquellos planteados por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo en este caso, tanto la propuesta de resolución, como la resolución, provisional el carácter de definitiva.

Encontrándose en este supuesto esta propuesta, procede prescindir del trámite de audiencia y dar a ésta el carácter de definitiva, y ello sin perjuicio de la posterior obligación de justificar la ejecución de la actividad conforme a lo establecido en la base décimo cuarta.

IX. Pago anticipado

De conformidad con lo establecido en la base décimo tercera, el pago de la subvención será único y se realizará una vez dictada la resolución de concesión, y ello con independencia de la obligación posterior de justificación en los términos establecidos en esta convocatoria

En base a lo expuesto y, de conformidad con lo estipulado en la base décimo segunda de la convocatoria, la Técnico que suscribe emite informe de resolución de la convocatoria en los términos que se reflejan en la siguiente

Y visto el Informe de intervención nº 518/2025 de fecha 06/06/2025.

PROPUESTA:

Primero: Conceder a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, subvención para “la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares” por el importe que igualmente se indica.

EXPED. abrev	SOLICITANTE	Local.	TOTAL PUNT	PRESUPUESTO			a-90% presup ,obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantía obras	b-tope cuantía mobiliario	Total Subvención a conceder
				a-realización obras	b- mobiliario	total					
MUNICIPIOS CRITERIO DE PREFERENCIA 1.1 Y 1.2											
000049	AYUNTAMIENTO DE ALMENARA DE TORMES	0	100	35.491,10		35.491,10	31.941,99	0,00	31.941,99	0,00	31.941,99 €
000091	AYUNTAMIENTO DE CANTAGALLO	0	95	41.410,25	6.125,26	47.535,51	37.269,23	5.512,73	30.000,00	5.000,00	35.000,00 €
000036	AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE	0	95	48.168,99	3.000,00	51.168,99	43.352,09	2.700,00	32.300,00	2.700,00	35.000,00 €
000056	AYUNTAMIENTO DE VILLASECO DE LOS REYES	0	95		5.000,00	5.000,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00 €
000024	AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE	0	90	16.719,44	5.000,00	21.719,44	15.047,50	4.500,00	15.047,50	4.500,00	19.547,50 €
000033	AYUNTAMIENTO DE VILLORUELA	0	85	24.379,13	0,00	24.379,13	21.941,22	0,00	21.941,22	0,00	21.941,22 €
000046	AYUNTAMIENTO DE ARABAYONA DE MOGICA	0	85	10.000,00		10.000,00	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	9.000,00 €
000079	AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES	0	85	47.190,00	2.800,00	49.990,00	42.471,00	2.520,00	32.480,00	2.520,00	35.000,00 €
000005	AYUNTAMIENTO DE MASUECO	0	85	6.128,20	4.757,92	10.886,12	5.515,38	4.282,13	5.515,38	4.282,13	9.797,51 €
000047	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE LA ARMUÑA	0	85	5.000,00		5.000,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00 €
000012	AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO	0	65	34.200,00	800,00	35.000,00	30.780,00	720,00	30.780,00	720,00	31.500,00 €
000034	AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE DON DIEGO	0	65	26.500,00	0,00	26.500,00	23.850,00	0,00	23.850,00	0,00	23.850,00 €
000043	AYUNTAMIENTO DE CANTARACILLO	0	60	5.253,82	2.000,00	7.253,82	4.728,44	1.800,00	4.728,44	1.800,00	6.528,44 €
000014	AYUNTAMIENTO DE ORBADA LA	0	60	30.836,85	4.114,00	34.950,85	27.753,17	3.702,60	27.753,17	3.702,60	31.455,77 €
000072	AYUNTAMIENTO DE BEJAR	VALDE SANGIL	60	38.890,00		38.890,00	35.001,00	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00 €
000031	AYUNTAMIENTO DE NAVACARROS	0	60	38.000,00	5.000,00	43.000,00	34.200,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00 €
000015	AYUNTAMIENTO DE PEROMINGO	0	60	30.294,58	0,00	30.294,58	27.265,12	0,00	27.265,12	0,00	27.265,12 €
000052	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE FRANCIA	0	60	35.000,00		35.000,00	31.500,00	0,00	31.500,00	0,00	31.500,00 €
000084	AYUNTAMIENTO DE SANDO	0	60	33.900,00	5.700,00	39.600,00	30.510,00	5.130,00	30.000,00	5.000,00	35.000,00 €

PRESUPUESTO											
EXPED. abrev	SOLICITANTE	Local.	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup ,obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
000002	AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES	0	60	16.872,82	5.000,00	21.872,82	15.185,54	4.500,00	15.185,54	4.500,00	19.685,54 €
000075	AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL OBISPO	0	55	36.000,00	5.000,00	41.000,00	32.400,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00 €
000010	AYUNTAMIENTO DE PITIEGUA	0	55	40.700,00	0,00	40.700,00	36.630,00	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00 €
000044	AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDILLA	0	55	15.500,00	4.500,00	20.000,00	13.950,00	4.050,00	13.950,00	4.050,00	18.000,00 €
000040	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE MONTEMAYOR	0	55	5.000,00		5.000,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00 €
000022	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TIRADOS	0	55	25.000,00	5.000,00	30.000,00	22.500,00	4.500,00	22.500,00	4.500,00	27.000,00 €
000054	AYUNTAMIENTO DE VALSALABROSO	0	55	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00 €
000039	AYUNTAMIENTO DE MONTEJO	0	50	31.442,02		31.442,02	28.297,82	0,00	28.297,82	0,00	28.297,82 €
000071	AYUNTAMIENTO DE ROBLIZA DE COJOS	0	50	38.800,00	5.000,00	43.800,00	34.920,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00 €
000057	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE SOTROBAL	0	50	27.986,35	5.000,00	32.986,35	25.187,72	4.500,00	25.187,72	4.500,00	29.687,72 €
000093	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA	0	50	16.006,10	3.500,00	19.506,10	14.405,49	3.150,00	14.405,49	3.150,00	17.555,49 €
000020	AYUNTAMIENTO DE BOGAJO	0	50	1.000,00	5.000,00	6.000,00	900,00	4.500,00	900,00	4.500,00	5.400,00 €
000080	Ayuntamiento de Salmoral	0	50	33.150,61	5.000,00	38.150,61	29.835,55	4.500,00	29.835,55	4.500,00	34.335,55 €
000008	AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA	0	50	29.249,99	5.000,00	34.249,99	26.324,99	4.500,00	26.324,99	4.500,00	30.824,99 €
000053	AYUNTAMIENTO DE NARROS DE MATALAYEGUA	0	45	35.297,09		35.297,09	31.767,38	0,00	31.767,38	0,00	31.767,38 €
000003	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL VALLE	0	45	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00 €
000023	AYUNTAMIENTO LA CABEZA DE BEJAR	0	45	8.470,00	1.210,00	9.680,00	7.623,00	1.089,00	7.623,00	1.089,00	8.712,00 €
000092	AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE YELTES	0	40	25.000,00	5.000,00	30.000,00	22.500,00	4.500,00	22.500,00	4.500,00	27.000,00 €
000038	AYUNTAMIENTO DE VALDEHIJADEROS	0	40	9.500,00		9.500,00	8.550,00	0,00	8.550,00	0,00	8.550,00 €
000006	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE VALDELACASA	0	40	17.471,80	0,00	17.471,80	15.724,62	0,00	15.724,62	0,00	15.724,62 €

PRESUPUESTO											
EXPED. abrev	SOLICITANTE	Local.	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup ,obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
000082	AYUNTAMIENTO DE MARTINAMOR	MARTIN AMOR	40	35.000,00		35.000,00	31.500,00	0,00	31.500,00	0,00	31.500,00 €
000030	AYUNTAMIENTO DE LA HOYA	0	40	33.885,00	5.000,00	38.885,00	30.496,50	4.500,00	30.496,50	4.500,00	34.996,50 €
000027	AYUNTAMIENTO DE TARDÁGUILA	0	35	40.701,98		40.701,98	36.631,78	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00 €
000086	AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS	TERRA DILLOS	35	9.692,10		9.692,10	8.722,89	0,00	8.722,89	0,00	8.722,89 €
000019	AYUNTAMIENTO DE GAJATES	0	35	11.680,41	0,00	11.680,41	10.512,37	0,00	10.512,37	0,00	10.512,37 €
000073	AYUNTAMIENTO DE BERMELLAR	0	35		5.270,00	5.270,00	0,00	4.743,00	0,00	4.743,00	4.743,00 €
000025	Ayuntamiento de Aldeavieja de Tormes	0	35	32.670,00	1.210,00	33.880,00	29.403,00	1.089,00	29.403,00	1.089,00	30.492,00 €
000013	AYUNTAMIENTO DE EL MANZANO	0	35	0,00	5.500,00	5.500,00	0,00	4.950,00	0,00	4.950,00	4.950,00 €
000001	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LA SIERRA	0	35	33.848,20	2.500,00	36.348,20	30.463,38	2.250,00	30.463,38	2.250,00	32.713,38 €
000055	AYUNTAMIENTO DE MONLEON	0	30	7.000,00		7.000,00	6.300,00	0,00	6.300,00	0,00	6.300,00 €
000083	AYUNTAMIENTO DE VALDEMIERQUE	0	30	10.000,00	5.000,00	15.000,00	9.000,00	4.500,00	9.000,00	4.500,00	13.500,00 €
000074	AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA	0	25	25.529,60	2.500,00	28.029,60	22.976,64	2.250,00	22.976,64	2.250,00	25.226,64 €
000069	AYUNTAMIENTO DE LAS CASAS DEL CONDE	0	25	30.000,00		30.000,00	27.000,00	0,00	27.000,00	0,00	27.000,00 €
000085	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE BEJAR	0	25	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00 €
000041	AYUNTAMIENTO DE ARCEDIANO	0	15		5.089,26	5.089,26	0,00	4.580,33	0,00	4.580,33	4.580,33 €
000017	AYUNTAMIENTO DE BERROCAL DE SALVATIERRA	0	15	3.509,00	0,00	3.509,00	3.158,10	0,00	3.158,10	0,00	3.158,10 €
000004	AYUNTAMIENTO DE ZARAPICOS	0	15	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00 €
000067	AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES	0	15		5.000,00	5.000,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00 €
000066	Ayuntamiento De Guijuelo	PALACIOS DE SALVA TIERRA	15	2.577,30		2.577,30	2.319,57	0,00	2.319,57	0,00	2.319,57 €
MUNICIPIOS CRITERIO DE PREFERENCIA 2.1											
000045	AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA DE LA FRONTERA	0	70	57.304,68	5.000,00	62.304,68	51.574,21	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00 €
000026	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA DEL LLANO	0	60	34.000,00	6.000,00	40.000,00	30.600,00	5.400,00	30.000,00	5.000,00	35.000,00 €

PRESUPUESTO											
EXPED. abrev	SOLICITANTE	Local.	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup ,obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
000021	AYUNTAMIENTO DE EL CERRO	VADELA MATANZA	45	5.000,00		5.000,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00 €
000062	AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE ALBA	0	45	50.562,97	11.858,00	62.420,97	45.506,67	10.672,20	30.000,00	5.000,00	35.000,00 €
000051	AYUNTAMIENTO DE ALDEARRODRIGO	0	35	33.888,00	5.000,00	38.888,00	30.499,20	4.500,00	30.499,20	4.500,00	34.999,20 €
000077	AYUNTAMIENTO DE EL ARCO	0	15	10.555,56	5.000,00	15.555,56	9.500,00	4.500,00	9.500,00	4.500,00	14.000,00 €
000076	AYUNTAMIENTO DE AGALLAS	VEGAS DE DOMINGO REY	15	30.000,00	5.000,00	35.000,00	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00 €
MUNICIPIOS CRITERIO DE PREFERENCIA 2.2											
000063	AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE LOS AIRES	0	100	32.055,73		32.055,73	28.850,16	0,00	28.850,16	0,00	28.417,36 €

La subvención concedida se entenderá aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia.

Si el importe de la subvención otorgada a algún solicitante fuera inferior al que le hubiese correspondido con arreglo a los límites previstos en esta convocatoria, transcurridos los diez días señalados desde la notificación, se considerará automáticamente reformulada la solicitud para ajustar los compromisos económicos del solicitante a la subvención otorgada, respetándose en todo caso su objeto, condiciones y finalidad

En el caso de los Ayuntamientos solicitantes de subvenciones de otras entidades, la concedida por esta Diputación estará condicionada a que, en el supuesto de que les fueran otorgadas, el importe de ambas no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: Comprometer el gasto derivado de esta concesión, por un importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS,00€ (1.500.000,00 €), y **efectuar el pago anticipado** de referido importe, **reconociendo la obligación** (con carácter previo a la justificación del beneficiario), al efectuar la entrega de fondos como financiación necesaria para la ejecución de las actividades inherentes a la subvención concedida por aplicación del art. 27.7 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.10.4590D.7620100 según documento “A” nº 202500024247 y nº 202500046434

Tercero: Denegar a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, la subvención solicitada para “la apertura y mejora de

locales de titularidad municipal con destino a bares” por insuficiencia de crédito presupuestario para atender la totalidad de las solicitudes, encontrándose los que se relacionan en el supuesto 2.2 de prelación para la concesión -establecido en la base décima de la convocatoria- y han obtenido menor puntuación que otros solicitantes que se encuentran en el mismo tramo de preferencia y con los que se agotó el crédito presupuestario:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Nº DE HABIT	PUNTOS	Nº DIAS APERT	PUNTOS	COMPR MENUS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
000058	AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA	519	70	6	15	no	0	85
000029	AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA	189	35	5	15	si	10	60
000081	AYUNTAMIENTO DE RETORTILLO	174	35	6	15	SI	10	60
000065	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE ABAJO	171	35	6	15	SI	10	60
000037	AYUNTAMIENTO DE SEPULCRO-HILARIO	157	35	6	15	si	10	60
000061	AYUNTAMIENTO DE ARMENTEROS	186	35	6	15	no	0	50
000068	AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LA FRONTERA	152	35	6	15	no	0	50
000016	AYUNTAMIENTO DE RINCONADA DE LA SIERRA	100	35	5	15	no	0	50
000078	AYUNTAMIENTO DE MACHACON	162	35	4	10	no	0	45
000028	AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE AVILA	78	15	5	15	si	10	40
000059	AYUNTAMIENTO DE BUENAMADRE	109	35	2	0	no	0	35
000011	AYUNTAMIENTO DE ALDEACIPRESTE	91	15	7	20	no	0	35
000042	AYUNTAMIENTO DE PASTORES	56	15	7	20	no	0	35
000007	AYUNTAMIENTO DE MORONTA	76	15	5	15	no	0	30
000095	AYUNTAMIENTO DE SAN Pelayo de Guareña	92	15	4	10	no	0	25
000094	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DEL CONGOSTO	60	15	2	0	no	0	15
000032	AYUNTAMIENTO DE BRINCONES	59	15	2	0	no	0	15
000070	AYUNTAMIENTO BARCEO	48	15	2	0	no	0	15
000035	AYUNTAMIENTO DE IRUELOS	31	15	2	0	NO	0	15

Cuarto: Denegar a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, la subvención solicitada para *“la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares”* por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria:

expediente	solicitante	Requisito que se incumple
000090	AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY	"No exista abierto ningún establecimiento de hostelería de titularidad privada con servicio de bar/cafetería ". Galindo y Perahuy es un único núcleo de población
000009	AYUNTAMIENTO DE PEÑACABALLERA	No exista abierto ningún establecimiento de hostelería de titularidad privada con servicio de bar/cafetería

Quinto Tener por desistido de su solicitud de subvención para "la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares" a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan por los siguientes motivos:

-Por aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y base décimo primera de la convocatoria, al no haber atendido el requerimiento de aportación de documento efectuado - con indicación de que, de no cumplimentarlo se le tendría por desistido-:

Expediente	solicitante
000089	AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA
000088	AYUNTAMIENTO DE TAMAMES
000018	AYUNTAMIENTO DE VILLARINO DE LOS AIRES
000087	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE ROZADOS

- Por haber manifestado su desistimiento y renuncia expresa a la solicitud de subvención y proceder su aceptación a tenor de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 39/15, al no generar perjuicios a terceros ni estar prohibida por el ordenamiento jurídico.

Expediente	solicitante
2025/BAR_02/000048	AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO
2025/BAR_02/000060	AYUNTAMIENTO DE CABRILLAS

Sexto: Prescindir del trámite de audiencia al no haberse tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos o conocidos por el interesado, teniendo por tanto esta resolución el carácter de definitiva.

Séptimo: Notificar la resolución a los interesados indicando que el plazo para la presentación de la justificación será de **dos meses** desde la finalización de la actividad y, en todo caso, **antes del 1 de marzo de 2026**.

Octavo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta resolución que se dicta en el expediente 2025/GPR_01/000574, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación y, ello sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y tres minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día seis de junio de dos mil veinticinco, contiene sesenta y dos folios numerados del al y foliados del trescientos dos al trescientos sesenta y tres.

EL SECRETARIO GENERAL,